



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte

1CP

Primera reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala IV
5-7 de febrero de 2007

ICDS/1CP/Doc.9
15 de marzo de 2007
Original: Francés e inglés

Proyecto de informe final

La Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte celebró su primera reunión en la Sede de la UNESCO, en París, del 5 al 7 de febrero de 2007. Asistieron a la reunión representantes de 36 Estados Parte, de 55 Estados Miembros de dos organizaciones intergubernamentales. La Agencia Mundial Antidopaje (AMA) asistió en calidad de organización consultiva de la Conferencia.

Se encargó de la Secretaría de la reunión la Sección de la Juventud, el Deporte y la Educación Física (División de Investigaciones y Políticas de Ciencias Sociales del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO).

Índice

Apertura de la primera reunión por el Director General y declaraciones de los invitados de honor	3
Declaraciones de los Estados Parte	6
Elección del Presidente, los Vicepresidentes y el Relator	11
Aprobación del orden del día y el calendario	13
Aprobación del Reglamento de la Conferencia de las Partes	14
Informe de la Agencia Mundial Antidopaje sobre la aplicación del Código Mundial Antidopaje	
Aprobación de la Lista 2007 de sustancias y métodos prohibidos – Normas internacionales	19
Marco de seguimiento de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte	21
Administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte	24
Asuntos varios	28
Fecha y lugar de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes	33
Informe oral del Relator sobre la primera reunión de la Conferencia de las Partes	34
Clausura de la primera reunión de la Conferencia de las Partes por el Presidente	34
Anexo I: Lista de Participantes	35
Anexo II: Reglamento	38
Anexo III: Lista de documentos de la Conferencia	43

Punto 1.1 del orden del día

Apertura de la primera reunión por el Director General y declaraciones de los invitados de honor

1. La primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte (en adelante llamada “la Conferencia”) fue inaugurada por el Director General de la UNESCO, Sr. Koichiro Matsuura, y el Sr. Pierre Sané, Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas. Asistieron a la ceremonia invitados de honor del movimiento Antidopaje y el deporte.
2. En su discurso de apertura, el **Director General** expresó su profunda satisfacción por haber podido convocar la primera reunión de la Conferencia solamente 16 meses después de que la Conferencia General de la UNESCO aprobara la Convención por unanimidad en su 33ª reunión. En consecuencia, se trataba de la Convención más exitosa en la historia de la UNESCO en términos de la celeridad de su establecimiento y su entrada en vigor. La Convención pone en vigor el Código Mundial Antidopaje (en adelante denominado “el Código”) y da carácter oficial a las normas antidopaje para establecer un contexto honesto y equitativo para todos los deportistas. El Director General manifestó su satisfacción por contar con la presencia de Estados Parte de todas las regiones del mundo, lo que demostraba el diligente compromiso de todos los gobiernos contra el dopaje e ilustraba los principios de armonización y cooperación inherentes a la Convención. También demostraba los considerables avances de la lucha contra el dopaje en el deporte.
3. El Sr. Matsuura expresó su profunda gratitud al Comité Olímpico Internacional (IOC), al Comité Paralímpico Internacional (IPC) y a la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) por su apoyo durante la elaboración de la Convención y por promover este instrumento internacional. Una asociación sólida entre los gobiernos y el movimiento deportivo fue esencial para asegurar que las generaciones futuras puedan disfrutar y destacarse en un deporte libre de dopaje. También rindió un homenaje al Sr. Adolf Ogi, Asesor especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz.
4. El Director General observó que la primera reunión de la Conferencia tenía lugar en momentos en que la atención de la UNESCO iba a pasar de la acción normativa al reto de la aplicación. El Director General aseguró que la UNESCO redoblaría sus esfuerzos por fortalecer la ética, la responsabilidad personal y la integridad en el deporte. Los gobiernos debían trabajar en sus esferas de influencia, que son considerables, para eliminar el dopaje en el deporte y, mediante contribuciones al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte (en lo sucesivo denominado “el Fondo”), ayudar a otros Estados Parte a establecer programas antidopaje eficaces. También instó a los Estados Miembros que todavía no eran Estados Parte a adherirse sin tardanza a la Convención.
5. El **Excmo. Sr. Musa Bin Jaafar Bin Hassan** se refirió en primer lugar a los beneficios del deporte. El deporte es un lenguaje universal que tiene una excepcional capacidad para reunir a las personas y donde deben primar los valores éticos como la integridad, el juego limpio, la cooperación y el respeto. Sin embargo, en los últimos años el uso de drogas y métodos para aumentar el rendimiento ha sido más frecuente e insidioso. La Convención proporcionó a las autoridades los instrumentos y el marco jurídico para restaurar la credibilidad del deporte. Confirmó la determinación de la UNESCO de encabezar la lucha contra el dopaje e instó a todos los gobiernos a contribuir al Fondo. El Sr. Bin Hassan llamó también a todos los Estados

Parte a invertir en la educación de los jóvenes sobre las consecuencias para la salud y las facetas éticas del antidopaje.

6. **Sir Philip Craven**, Presidente del IPC, felicitó a la UNESCO por haber hecho de la Convención una realidad en un tiempo mínimo. Destacó la importancia de la Conferencia como único foro mundial contra el dopaje donde los gobiernos podían cooperar para combatirlo. Sir Philip observó que cada deportista tenía el derecho fundamental de participar en un deporte sin dopaje, pero reconoció que en el mundo moderno algunos sentían la tentación de hacer trampa. Se refirió al profundo compromiso del IPC con las actividades antidopaje, particularmente la educación de sus deportistas, y a las estrechas relaciones de trabajo establecidas con la AMA y la UNESCO.
7. El **Sr. Jean-François Lamour**, Vicepresidente de la AMA, se felicitó por la entrada en vigor de la Convención, afirmando que confirmaba la movilización sin precedentes contra el dopaje de los gobiernos y el movimiento deportivo. La Convención reforzaba la acción de la AMA y ponía el Código en el centro de la cooperación internacional para eliminar el dopaje. El Ministro destacó la importancia de luchar contra el dopaje en escala mundial. Todos los deportistas deben ser tratados de la misma manera, independientemente de su disciplina, nacionalidad o lugar de residencia. Las reglas deben ser simples y conocidas por todos, armonizadas y disuasivas. También afirmó que el antidopaje debía asentarse en tres pilares: la prevención, la multiplicación de los controles y la reducción de la disponibilidad de los productos.
8. El **Sr. Viacheslav Fetisov**, Campeón de la UNESCO para el Deporte y Jefe del organismo federal de Cultura Física y Deportes de la Federación de Rusia agradeció al Director General su empeño en el establecimiento de un eficaz instrumento internacional de lucha contra el dopaje. El dopaje perjudica al deporte y menoscaba su importante papel en el mejoramiento de muchos problemas económicos y sociales. El Sr. Fetisov destacó la labor pedagógica con los jóvenes sobre la base de los principios éticos como viga maestra de la lucha contra el dopaje. Ofreció compartir la rica experiencia de su país en este campo y declaró que la Federación de Rusia aportaría una contribución sustancial al Fondo para que los países menos desarrollados pudieran aplicar programas antidopaje eficaces.

[Sala IV, 5 de febrero de 2007, 11.15 h]

9. El **Profesor Jiri Dvorak**, Jefe de los Servicios médicos de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) destacó la firme posición de su organización en materia de dopaje y expresó su disposición a colaborar con la UNESCO, la AMA y todos los gobiernos para eliminar el dopaje del deporte. Las estrategias contra el dopaje de la FIFA, expuestas en el documento *Fight against Doping in Football*, se centraban en la educación y la prevención, no solo entre los profesionales más destacados del fútbol, sino en el nivel de las bases. La FIFA se proponía aprovechar al máximo la popularidad del deporte para difundir mensajes educativos y ejercer una positiva influencia en la salud de los individuos y la sociedad en general. El Profesor Dvorak afirmó el compromiso de la FIFA de ayudar a promover el deporte como actividad saludable en los momentos de ocio, cuando no tenía sentido aumentar el rendimiento por medios artificiales como el dopaje.
10. En nombre del Sr. **Adolf Ogi**, el Sr. David Winiger pronunció un discurso en el que destacó la importancia de la Convención como marco jurídico para preservar los valores positivos del deporte. Las Naciones Unidas reconocen cada vez más el valor del deporte como instrumento del desarrollo, que puede ser utilizado en todos los grupos sociales, religiosos y culturales para enseñar las habilidades básicas para la vida y mejorar la calidad de vida para todos. Por ello instó a la Conferencia a intensificar la cooperación internacional de modo que el deporte siga siendo un objetivo limpio y saludable para los individuos en todo el mundo, y un instrumento para contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio.

11. La ceremonia de apertura concluyó con un mensaje grabado en vídeo por la Sra. **Justine Henin**, Campeona de la UNESCO para el Deporte, en el que se refirió a la importancia de la Convención. Expresó su deseo, como deportista profesional, de que todos estuvieran sujetos a las mismas reglas y lamentó que la imagen del deporte fuera enturbiada por el dopaje. La Sra. Henin señaló también la necesidad de sensibilizar a los jóvenes respecto de los daños que provoca el dopaje, y exhortó al movimiento deportivo y a los gobiernos a trabajar juntos para eliminar el dopaje del deporte en todos sus niveles.

Punto 1.1 del orden del día

Declaraciones de los Estados Parte

12. Tras la ceremonia inaugural formularon declaraciones las delegaciones de Albania, Argelia, Argentina, Australia, Barbados, Bolivia, Canadá, China, Dinamarca, Grecia, Jamaica, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Mauricio, Mónaco, los Países Bajos, Nigeria, Rumania, la Federación de Rusia, Sudáfrica, España, Suecia y Túnez. Brasil, el Consejo de Europa (COE) y el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE) intervinieron en calidad de observadores.
13. La Delegación de España afirmó que esta fecha sería trascendental en la historia de la lucha contra el dopaje. Sin embargo, pese a los avances registrados, se necesitaba un empeño aún mayor. Los Estados Parte tenían que colaborar con los organismos de aplicación de la ley para orientarse hacia los productores y traficantes de sustancias y métodos de aumento del rendimiento. Se necesitaba mayor capacidad científica para ocuparse de una variedad siempre creciente de sustancias para el dopaje y de adelantos tecnológicos que tienden hacia el dopaje genético. El Sr. Jaime Lissavetsky Díez explicó que el Gobierno de España había adoptado una política de tolerancia cero frente al dopaje y que había instaurado una serie de medidas severas, entre ellas una nueva legislación destinada a proteger la salud y el bienestar de los deportistas y la ratificación de la Convención. Además, España acogerá la tercera Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, del 15 al 17 de noviembre de 2007. El Secretario de Estado para los Deportes concluyó con el anuncio de una contribución al Fondo establecido en virtud del Artículo 17 de la Convención.
13. La Delegación de China declaró que consideraba sumamente importante el antidopaje. Se había convertido rápidamente en un Estado Parte en la Convención, había promulgado una legislación nacional estricta, y había ampliado los controles a mil anuales. El Gobierno de China trabajaba en estrecho contacto con el Comité Organizador de Beijing de los Juegos Olímpicos de 2008 para garantizar la aplicación de un programa antidopaje de nivel mundial. La Delegación reconoció la importancia de coordinar las actividades contra el dopaje en el plano internacional, lo que les había llevado a convocar una conferencia intergubernamental regional antidopaje, y se felicitó por la oportunidad que ofrecía la Conferencia de intensificar la cooperación.
14. La Delegación de Japón subrayó los aspectos morales y éticos, observando que el dopaje violaba el espíritu del deporte, perjudicaba la salud de los deportistas y ejercía una influencia negativa en las generaciones más jóvenes. Con arreglo a la Convención, el Gobierno de Japón había establecido directrices en cooperación con las federaciones nacionales de deportes, llevado a cabo programas de educación y formación, preparado un código de conducta para los deportes profesionales y establecido un sistema eficaz de controles antidopaje. Japón estaba decidido a erradicar el dopaje de los deportes y cooperará activamente con la UNESCO y con otros gobiernos para cumplir este objetivo.
15. La Delegación de Grecia dio las gracias a la UNESCO por su labor a favor de la preparación y promoción de la Convención. Este instrumento internacional reforzará la acción del movimiento deportivo. Grecia se enorgullecía de su contribución a la elaboración de la Convención ya que había acogido la Cuarta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS IV), donde se había forjado un consenso. Ahora era preciso asegurar la eficacia de la Convención en la protección del juego limpio de modo que el deporte pueda cumplir los ideales olímpicos. La Delegación de Grecia subrayó las medidas

adoptadas desde 1999, por ejemplo, la promulgación de una nueva legislación y la creación de un moderno centro nacional antidopaje.

16. La Delegación de Barbados felicitó a la UNESCO y a los demás Estados Parte por la expedita elaboración y entrada en vigor de la Convención. El Sr. Anthony Wood, Ministro de Educación, la Juventud y el Deporte, expresó el compromiso de su país de eliminar el dopaje del deporte en todos sus niveles. Destacó las medidas adoptadas en Barbados, entre ellas la constitución de una organización nacional antidopaje en marzo de 2000. Además, Barbados acogía la Organización Regional Antidopaje del Caribe, que presta ayuda a 14 países en materia de educación contra el dopaje, control de drogas y programas de capacitación, y trabaja para establecer un laboratorio acreditado por la AMA. La Delegación señaló que esas medidas demostraban que el país estaba a la vanguardia de las actividades antidopaje en la región.
17. La Delegación de Bolivia expresó su satisfacción por la rápida entrada en vigor de la Convención. En los últimos siete años Bolivia ha venido trabajando activamente en la lucha contra el dopaje, en particular en el ámbito del ciclismo y el fútbol. En ese tiempo ha disminuido el número de controles positivos, aunque numerosos controles revelaban la presencia de cocaína. La Delegación de Bolivia expresó sus preocupaciones respecto de los costos del análisis de las muestras en los laboratorios acreditados por la AMA y pidió ayuda a la UNESCO y la AMA a fin de preparar materiales educativos pedagógicos para distribuirlos entre los deportistas y los jóvenes.
18. La Delegación de Argentina afirmó que estaba en la vanguardia de la lucha contra el dopaje en Sudamérica, ya que había establecido en 1997 una Comisión Nacional Antidopaje y promulgado una legislación específica. Sin embargo, factores macroeconómicos habían reducido los recursos destinados al antidopaje. Se prestaba atención a la promoción de la justicia y la dignidad así como al deporte practicado en el espíritu del juego limpio y el respeto. Estas consideraciones éticas contribuían a elevar la conciencia sobre el dopaje en el deporte y proporcionaban un marco a los programas de educación. Argentina consideraba la Convención un instrumento para proteger el espíritu del deporte y asegurar la armonización internacional de todos los aspectos del antidopaje. Sin embargo, la Delegación pidió que se estableciera un segundo estrato de laboratorios de análisis de muestras, limitado a algunos tipos de sustancias, como medio de reducir los costos.
19. La Delegación de Luxemburgo hizo notar con orgullo que el Gobierno de su país, trigésimo Estado Parte en la Convención, había dado el impulso a la entrada en vigor de la Convención. El ímpetu de la Convención y el compromiso de los Estados Parte auguraba una eficaz aplicación pese al aumento de las infracciones por dopaje, comprendido una serie de casos o ejemplos muy notorios en los que ex deportistas habían admitido que se dopaban. Luxemburgo tenía una política de tolerancia cero respecto del dopaje, y buscaba intensificar la cooperación con los organismos de aplicación de la ley para tratar la venta y el suministro de drogas. Al anunciar su contribución al Fondo, la Delegación de Luxemburgo señaló la necesidad de invertir esta financiación en impulsar la causa antidopaje en todo el mundo.
20. La Delegación de Malasia subrayó su importante historial en la lucha contra el dopaje. Malasia había firmado la Declaración de Copenhague y era el segundo país asiático que ratificaba la Convención. También había sido miembro del Consejo de la Fundación de la AMA y era conocido su eficaz programa nacional contra el dopaje, administrado por el Consejo Nacional de Deportes de Malasia. El país posee además un laboratorio acreditado por la AMA.
21. La Delegación de Mauricio afirmó su compromiso con los esfuerzos internacionales para luchar contra el dopaje. Aunque era un pequeño país insular en desarrollo con pocos recursos, colaboraba con la AMA para asumir el liderazgo entre los países del Océano Índico. Mauricio había establecido una unidad nacional antidopaje en 2005 y en 2007 se iba a introducir una

nueva legislación que tomaba en cuenta las disposiciones del Código y la Convención, para promover un deporte libre de drogas.

22. La Delegación de Túnez felicitó a la UNESCO por sus esfuerzos a favor de la eliminación del dopaje mediante la elaboración de la Convención. Túnez tiene conciencia del daño causado por el dopaje y procura proteger a los jóvenes de ese flagelo. Durante los últimos diez años había aplicado un programa nacional contra el dopaje, que incluía el control de las drogas y programas de educación, y el establecimiento de un laboratorio acreditado. Túnez se había comprometido a participar en los esfuerzos contra el dopaje en el plano internacional y era un Estado Parte en las Convenciones del Consejo de Europa y la UNESCO. Túnez concluyó sus declaraciones anunciando que se asociaba con la UNESCO para acoger una conferencia regional destinada a crear conciencia entre los Estados Árabes.
23. La Delegación de Canadá declaró estar muy satisfecha por la rápida entrada en vigor de la Convención. Canadá había contribuido considerablemente a este resultado gracias a la labor del Sr. Jean-Pierre Blais, quien presidió la reunión intergubernamental de expertos. La Delegación de Canadá se refirió a los problemas que la Conferencia debía resolver. Esperaba que se estableciera un mecanismo de seguimiento de buena relación costo-eficacia, con poco mantenimiento, que complementara los esfuerzos de la AMA y el Consejo de Europa. La aprobación de la Lista de sustancias y métodos prohibidos era indispensable para garantizar que los deportistas de todo el mundo estaban sujetos a una única norma internacional. Canadá esperaba que su contribución fuera útil para contribuir a un mundo de deportes libres del dopaje, pero deseaba que el Fondo estuviera bien dotado y fuera administrado eficazmente para que tuviera un impacto mundial.
24. La Delegación de Jamaica afirmó el profundo compromiso de su país con el antidopaje como medio de preservar la integridad del deporte. En consecuencia, la Sra. Portia Simpson-Miller, Primera Ministra y Ministra de Deportes, había tomado medidas para ratificar rápidamente la Convención e introducir un programa antidopaje centrado en la detección, la disuasión y la prevención. La Delegación de Jamaica señaló que en los próximos días prestaría particular atención al mecanismo de seguimiento de la Convención y las prioridades para el Fondo. También deseaba proponer un punto del orden del día adicional relativo a las relaciones con la AMA y los mecanismos para financiar el presupuesto básico de la Agencia, con arreglo al Artículo 30.1 b) de la Convención.
25. La Delegación de Sudáfrica felicitó a la UNESCO por abordar con energía y vigor la amenaza del dopaje. El dopaje era una tragedia, especialmente en África, donde los escasos recursos disponibles para inversiones en deportes tenían que ser desviados hacia la lucha contra el dopaje, a causa de la codicia de algunos individuos. Sudáfrica integraba el grupo de países precursores que había reconocido rápidamente la necesidad de una campaña mundial contra el dopaje. Había establecido un laboratorio acreditado y creado el Instituto de Sudáfrica para el Deporte Libre de Drogas. Además, Sudáfrica alberga la oficina regional de la AMA en Ciudad del Cabo. La Delegación de Sudáfrica concluyó su declaración con el anuncio de una contribución al Fondo.
26. La Delegación de Argelia se felicitó por la entrada en vigor de la Convención, señalando que para su Gobierno era prioritaria la promoción de una cultura antidopaje en el deporte. A este respecto, había establecido sólidas relaciones con la AMA y trabajaba en la creación de un laboratorio de análisis de muestras.
27. La Delegación de la Federación de Rusia subrayó la grave amenaza del tráfico de drogas de aumento del rendimiento, observando que estaban involucradas vastas redes criminales. Para hacer frente a este problema era indispensable la acción coordinada de todos los gobiernos. Otros campos prioritarios son la investigación científica, los programas de educación y las

medidas preventivas. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su deseo de trabajar con todos los Estados Parte, la AMA y la UNESCO para avanzar en estos campos.

28. La Delegación de Suecia observó que la Convención era para los deportistas honestos que deseaban competir limpiamente. En tanto que el dopaje era una responsabilidad del movimiento deportivo, las autoridades tenían el deber de crear los instrumentos administrativos y legislativos apropiados para facilitar su erradicación. La Delegación de Suecia pidió además una efectiva cooperación entre la UNESCO y el Consejo de Europa y el desarrollo armonioso de ambas convenciones. Al anunciar su contribución de 50.000 dólares al Fondo, recordó a los participantes que hacían falta recursos externos para luchar contra el dopaje con más eficacia. También se debía asignar fondos suficientes en el presupuesto ordinario de la UNESCO.
29. La Delegación de Lituania subrayó las medidas que estaba adoptando para aplicar la Convención, comprendida la creación de una comisión nacional antidopaje. También se estaban adoptando medidas en relación con la venta y el suministro de sustancias y métodos para aumentar el rendimiento. La Delegación acogió con satisfacción la entrada en vigor de la Convención ya que permitiría una mayor coordinación y cooperación entre los gobiernos.
30. La Delegación de Dinamarca declaró estar muy impresionada por el ímpetu de la Convención, que reflejaba el rotundo compromiso de la comunidad internacional con la lucha contra el dopaje. Reconoció además la importante función que desempeñaba la AMA en esa lucha. La Delegación anunció una contribución al Fondo y propuso que todos los Estados Parte aportaran ayuda. La UNESCO necesitaba financiación para mejorar las capacidades antidopaje en los Estados Parte menos desarrollados o de ingresos bajos.
31. La Delegación de Mónaco felicitó a la UNESCO y afirmó su intención de apoyar activamente a la Secretaría. La Delegación transmitió un mensaje del Príncipe Albert II, que es un defensor incondicional de la ética del deporte y los ideales olímpicos. El dopaje es un engaño y una perversión de la naturaleza y el espíritu de competencia. Debilita los principios morales que sostienen el deporte, tales como la equidad, la integridad y el respeto, y pone en peligro la salud de los deportistas. Mónaco ha adoptado una legislación nacional conforme al Código y en 2003 se estableció un comité nacional antidopaje.
32. La Delegación de los Países Bajos declaró que la Convención es vital para el futuro del deporte. Los Países Bajos participaron en el proceso de redacción de la Convención por estimar que la participación de los gobiernos era decisiva y reconoció la utilidad del Fondo. Si los gobiernos no logran vencer el problema del dopaje, el deporte y sus valores perderán su significación. Los Países Bajos confiaban en el éxito teniendo en cuenta los considerables avances realizados en la lucha internacional contra el dopaje. La entrada en vigor de la Convención demostraba el profundo compromiso con ella.
33. La Delegación de Australia observó que la Convención representaba la culminación de un esfuerzo concertado de varios años para armonizar en el plano internacional las políticas y las prácticas antidopaje. La creación reciente de la Autoridad contra el dopaje en el deporte de Australia (Australian Sports Anti-Doping Authority - ASADA) permite al país cumplir sus obligaciones respecto del Código y la Convención. Las funciones de la ASADA son muy variadas, y combinan la promoción, la educación y la toma de muestras con las funciones de investigación, enjuiciamiento y policiales. La ASADA estaba también facultada para intercambiar información delicada con otros órganos del Gobierno del país, reconociendo que para individualizar el creciente número de violaciones de las normas antidopaje se necesitaban otros medios además de los controles de drogas.

34. La Delegación de Rumania afirmó su profundo compromiso para eliminar el dopaje de los deportes. Rumania había establecido un organismo nacional antidopaje independiente y promulgado una nueva legislación armonizada con las disposiciones del Código y la Convención. En 2007 el Gobierno trabajará en la prevención del tráfico ilegal de sustancias dopantes y en la cuestión de los suplementos de la nutrición.
35. La Delegación de Albania felicitó al Director General de la UNESCO, los Estados Parte y todos los expertos que contribuyeron a la preparación de la Convención. En su calidad de miembro del CIGEPS, Albania ha colaborado en asuntos de antidopaje y estaba muy interesada en el éxito de la Convención. Tomará las medidas legislativas y administrativas necesarias para aplicar la Convención, comprendida la multiplicación de los esfuerzos en el ámbito de la educación y mediante programas de capacitación y prevención, así como campañas de sensibilización.
36. La Delegación de Nigeria felicitó a la UNESCO y a todos los Estados Parte por la rápida entrada en vigor de la Convención, que demuestra claramente la determinación de la comunidad internacional a combatir el problema del dopaje y proteger la salud de los futuros deportistas. Nigeria tiene un profundo interés en la lucha contra el dopaje y aplicará las disposiciones de la Convención.
37. La Delegación de Brasil expresó su compromiso con la lucha contra el dopaje. Ha participado activamente en los esfuerzos internacionales y adoptado medidas contra el dopaje. Los Juegos Olímpicos Panamericanos, que tendrán lugar en julio de 2007 en Río de Janeiro, comprenderán actividades de control del dopaje y de prevención, conformemente al Código y otras normas internacionales. El Gobierno de Brasil esperaba ratificar la Convención en breve.
38. La Delegación del Consejo de Europa acogió con satisfacción la entrada en vigor de la Convención. La existencia de este instrumento internacional, junto con la Convención Antidopaje de 1989, indicaba el vigor de la determinación de los gobiernos. La Delegación prorrogó la colaboración con la UNESCO en el establecimiento de un sistema eficaz de seguimiento a fin de evitar las duplicaciones de esfuerzos o de gastos y expresó su deseo de un desarrollo armonioso de ambas convenciones. A este respecto se invitó a los Estados Miembros de la UNESCO a participar en la labor del Consejo. Se destacó que una oportunidad de ampliar la cooperación sería la creación de una plataforma para el diálogo entre las autoridades y el movimiento deportivo, destinada a hallar soluciones a los problemas actuales de gobernanza en materia de deporte.
39. El Presidente del CIGEPS llamó a todas las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales y a las asociaciones internacionales de deportes a luchar colectivamente contra el dopaje. Se debe aplicar vigorosamente el Artículo 16 de la Convención, relativo a la cooperación internacional, no solo para facilitar la labor de la AMA, sino también para permitir una armonización mundial. Sin embargo, esto será posible solamente si se aportan contribuciones al Fondo. El CIGEPS se felicitó por las iniciativas adoptadas por la UNESCO para promover la lucha contra el dopaje, pero destacó que se requerían varios enfoques para atraer la atención de los jóvenes. Por ejemplo, las actividades culturales pueden facilitar la absorción de los mensajes contra el dopaje.

Punto 1.2 del orden del día

Elección del Presidente, los Vicepresidentes y el Relator

40. El Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas presentó el punto del orden del día 1.2 y se refirió al documento ICDS/1CP/Doc.1. Recordó a la Conferencia que había que elegir un Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Relator, y que lo ideal era que representaran a los seis grupos electorales de la UNESCO. En los debates al respecto intervinieron las delegaciones de los siguientes Estados Parte: Albania, Argelia, Argentina, Australia, Barbados, Bolivia, China, España, Finlandia, Grecia, Japón, Malasia, Nigeria, Rumania, Sudáfrica y Túnez.

DEBATE

41. La Delegación de Grecia propuso que España representara al Grupo Electoral I. La propuesta fue secundada por la Delegación de Finlandia y se eligió por aclamación al Sr. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado para el Deporte.
42. La Delegación de Rumania propuso que la Federación de Rusia representara al Grupo Electoral II. La misma Delegación sugirió que se considerara al Sr. Viacheslav Fetisov para el cargo de Presidente en razón de su sólido historial relacionado con el deporte y su experiencia de Jefe del Organismo Federal de Cultura Física y Deportes de la Federación de Rusia. La Delegación de Albania apoyó esta propuesta y apoyó la candidatura del Sr. Fetisov al cargo de Presidente. El Sr. Fetisov fue elegido por aclamación.
43. La Delegación de Argentina pidió que la representante de Jamaica representara al Grupo Electoral III en reconocimiento de sus numerosos antecedentes en relación con el deporte y debido al hecho de que se trataba del primer Estado Miembro del Grupo Electoral que se había adherido a la Convención. Esta candidatura fue apoyada por la Delegación de Barbados y se eligió por aclamación a la Sra. Renée Anne Shirley, Asesora principal del Primer Ministro de Jamaica.
44. La Delegación de Japón propuso la candidatura de China, país anfitrión de los Juegos Olímpicos de 2008, para que representara al Grupo IV. Esta candidatura fue apoyada por la Delegación de Australia y suscrita por la Delegación de Malasia. Se eligió por aclamación al Sr. Jiang Zhixue, Director General de la Administración General del Deporte de China.
45. La Delegación de Nigeria propuso la candidatura de Sudáfrica para que representara al Grupo Electoral V a). Sin embargo, la Delegación de Sudáfrica propuso la candidatura de Mozambique, que fue apoyada por Nigeria. Se eligió por aclamación al Sr. Carlos Sousa, Viceministro de la Juventud y Deportes.
46. La Delegación de Túnez propuso la candidatura de Argelia para que representara al Grupo Electoral V b). En ausencia de otros Estados Parte de la región que secundaran esta candidatura, se eligió por aclamación al Sr. Kamal Guemmar, Director del instituto nacional de Ciencia y Tecnología del Deporte de Argelia.
47. Tras la elección de los Vicepresidentes, se pidieron candidaturas para el cargo de Presidente. Las delegaciones de Argelia, Argentina, Bolivia, China, España, Grecia, Nigeria y Rumania apoyaron la candidatura del Sr. Fetisov en reconocimiento de sus destacados logros en el deporte y sus ejemplares esfuerzos por promover los valores de la educación física y el deporte. El Sr. Fetisov fue elegido por aclamación Presidente de la primera reunión de la Conferencia.

48. El Sr. Fetisov dio las gracias a todos los Estados Parte por el honor que le habían confiado al elegirlo Presidente de la Conferencia. Rindió un homenaje al Director General por la rapidez de la elaboración y la entrada en vigor de la Convención y recordó a los participantes que el principio fundamental de la Convención era la armonización de los esfuerzos internacionales en la lucha contra el dopaje. En consecuencia, expresó el deseo de que los debates se llevaran a cabo en una atmósfera armoniosa y propicia a la solución de las cuestiones planteadas en el orden del día, que aseguren que las decisiones de la Conferencia ayudarán a avanzar en la lucha contra el dopaje en el deporte.
49. El Presidente anunció que el Sr. Kamal Guemmar (Argelia) aceptaba las funciones de Relator de la Conferencia. La Conferencia aprobó la resolución 1CP/1.2.

RESOLUCIÓN 1CP/1.2

La Conferencia de las Partes,

1. *Elige* Presidente de la Conferencia de las Partes al Sr. Viacheslav Fetisov (Federación de Rusia)
2. *Elige* Relator de la Conferencia de las Partes al Sr. Kamal Guemmar (Argelia);
3. *Elige* Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes a los Sres. Jaime Lissavetzky Díez (España), Carlos Sousa (Mozambique), Jiang Zhixue (China) y a la Sra. Renée Anne Shirley (Jamaica).

Punto 2 del orden del día

Aprobación del orden del día y el calendario

50. El Presidente pidió a la Conferencia que aprobara el orden del día provisional y el calendario que figuran en el documento ICDS/1CP/Doc.2/Rev.1. Las delegaciones de Jamaica y Nigeria propusieron una modificación del orden del día provisional y el calendario.

DEBATE

51. La Delegación de Jamaica reiteró su propuesta de un punto adicional del orden del día. Al formular esta propuesta señaló que en virtud del Artículo 30.1 b) de la Convención, uno de las funciones de la Conferencia era debatir las relaciones con la Agencia Mundial Antidopaje y estudiar los mecanismos de financiación del presupuesto anual básico de dicha Agencia, pero que no había en el orden del día un punto específico sobre el tema. La Delegación de Jamaica señaló que sería oportuno aprovechar la presencia de la AMA para comenzar los debates respecto de las relaciones entre la Convención y la AMA. Nigeria secundó la propuesta señalando que un punto titulado "Asuntos varios" permitiría discutir sobre cuestiones que surgieran en los debates. En consecuencia, la Conferencia convino en añadir al orden del día el nuevo punto 8, y se aprobaron el orden del día revisado y el calendario. La Conferencia aprobó la resolución 1CP/2 en su forma enmendada.

RESOLUCIÓN 1CP/2

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento ICDS/1CP/Doc.2/Rev.1,*
2. *Aprueba el orden del día y el calendario que en él figuran, en su forma enmendada.*

Punto 3 del orden del día

Aprobación del Reglamento de la Conferencia de las Partes

52. El Presidente presentó el punto 3 del orden del día, refiriéndose al documento ICDS/1CP/Doc.3, y señaló que el Reglamento provisional se había preparado tomando como modelo el Reglamento de la Asamblea General de Estados Parte en otras convenciones de la UNESCO¹. El Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas comentó también el Reglamento provisional. La Secretaría propuso una enmienda que abarcara las decisiones de la Conferencia relacionadas con los Anexos de la Convención. Era importante tener una cláusula específica relativa al procedimiento ya que la adopción de decisiones en esta materia difería de las otras cuestiones sometidas a la Conferencia.
53. En los debates subsiguientes hicieron uso de la palabra las delegaciones de los siguientes Estados Parte: Argentina, Canadá, Grecia, Jamaica, Luxemburgo, Mónaco y Túnez. También intervino Côte d'Ivoire como observadora en la Conferencia.

DEBATE

54. La Conferencia examinó el reglamento provisional artículo por artículo. La Delegación de Argentina formuló los primeros comentarios refiriéndose al artículo provisional 2.3. La Delegación cuestionó las referencias al COI, el IPC, el Consejo de Europa y el CIGEPS, que fueron invitados a participar en la Conferencia en calidad de observadores, en tanto que no se nombraba a otras organizaciones intergubernamentales regionales del deporte. Argentina propuso que se añadieran a la lista de observadores otras organizaciones de este tipo, comprendido el Consejo Americano del Deporte (CADE). Esta propuesta fue apoyada por la Delegación de Canadá y otras, que reconocieron el importante papel que el CADE cumple en las Américas en la lucha contra el dopaje.
55. No obstante, el Representante del Director General señaló que esta redacción procedía directamente del Artículo 29 de la Convención. Además, se mencionaba concretamente al Consejo de Europa porque estuvo encargado de la elaboración y aplicación de la Convención Antidopaje de 1989. Las delegaciones de Côte d'Ivoire, Grecia, Jamaica y Luxemburgo coincidieron con este punto de vista, recordando que el tema había sido discutido largamente en la reunión intergubernamental de expertos durante la elaboración de la Convención y que esa redacción representaba un consenso.
56. La Conferencia, tras escuchar la opinión del Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas, consideró la posibilidad de modificar el artículo provisional 2.4 a la luz de las cuestiones planteadas por la Delegación de Argentina y otras. A este respecto, la Delegación de Jamaica sugirió que el CADE fuera incluido a título de ejemplo de una organización intergubernamental. Empero, la Delegación de Túnez cuestionó la atención que se concedía a una determinada organización intergubernamental regional y, si esta enmienda era aprobada, pediría que se incluyera en la lista a otras organizaciones intergubernamentales regionales. Además, la Delegación de Mónaco observó que las cláusulas provisionales no contenían una lista exhaustiva de observadores ante la Conferencia y que tal vez hiciera falta un mecanismo específico para que otras organizaciones pertinentes pudieran asistir a reuniones futuras. Por lo tanto, Mónaco propuso que la Conferencia aprobara una resolución en la que pidiera al Director

¹ Por ejemplo, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.

General de la UNESCO que invitara a la reunión a otras organizaciones competentes. Las delegaciones de Argentina, Mónaco y Túnez convinieron en redactar el proyecto de resolución respectivo para someterlo en el marco del punto 8 del orden del día.

[Sala IV, 6 de febrero de 2007, 10.10 horas]

57. El 6 de febrero de 2007 la Conferencia reanudó sus debates sobre el reglamento provisional. Se aprobaron por unanimidad y sin debate los artículos 3 a 12.
58. El Representante del Asesor Jurídico brindó aclaraciones sobre el nuevo artículo propuesto "*Artículo 14 - Decisiones sobre las enmiendas a los Anexos de la Convención*". La primera parte de este nuevo artículo reproducía el Artículo 34.2 de la Convención, reafirmando que las enmiendas a los anexos debían ser aprobados por la Conferencia a menos que dos tercios de los Estados Parte se opusieran a ellas. El segundo párrafo del nuevo artículo disponía que la votación sobre las enmiendas a los anexos de la Convención debían efectuarse en forma nominal. En términos prácticos, esto significaba que la aprobación de las enmiendas a los anexos se efectuaría por votación nominal si no había consenso o si un Estado Parte planteaba una objeción. La votación nominal permitiría a la Secretaría registrar las objeciones, lo que era importante dado que los Estados Parte que no aceptaban una enmienda, sea durante la Conferencia (Artículo 34.2), sea dentro de los 45 días siguientes a la notificación del Director General (Artículo 34.3), permanecían vinculados por los Anexos en su forma no enmendada (Artículo 34.4). De este modo, la votación nominal ofrecería claridad respecto de cuáles Estados Parte estaban vinculados por cuál versión de los Anexos.
59. La Conferencia aceptó el nuevo artículo 14 y las correspondientes modificaciones del artículo 13 (párrafos 13.2 y 13.5).
60. Los demás artículos del Reglamento fueron aprobados por la Conferencia en su forma enmendada sin debate. La Conferencia aprobó la Resolución 1CP/3 en su forma enmendada. El Reglamento con las modificaciones indicadas figura en el Anexo II.

RESOLUCIÓN 1CP/3

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo* examinado el Reglamento provisional que figura en el documento ICDS/1CP/Doc.3,
2. *Aprueba* su Reglamento, tal como figura en dicho documento, en su forma enmendada.

Punto 4 del orden del día

Informe de la Agencia Mundial Antidopaje sobre la aplicación del Código Mundial Antidopaje

61. El Presidente presentó el punto 4 del orden del día y pidió al Sr. David Howman, Director General de la AMA, que proporcionara un informe sobre las actividades de su organización y la aplicación del Código. Al final de esa presentación hicieron preguntas al Sr. Howman las delegaciones de los siguientes Estados Parte: Argelia, Argentina, Barbados, Bolivia, España, Finlandia, Jamaica, Luxemburgo y Namibia. Brasil, la República de Corea, India, Indonesia y Austria también formularon preguntas en calidad de observadores.

DEBATE

62. En sus observaciones preliminares el Sr. Howman observó que la AMA era una organización de tipo original, formada sobre la base de una asociación igualitaria entre los gobiernos y el deporte. Por consiguiente, 50 por ciento de los cargos de los órganos rectores de la Agencia, el Comité Ejecutivo y el Consejo de la Fundación, estaban ocupados por representantes de los gobiernos, de los que procedía el 50 por ciento de la financiación total. El movimiento deportivo ocupa un número similar de cargos y sus contribuciones financieras equivalen a las de los gobiernos. Este sistema es indispensable porque la lucha contra el dopaje en el deporte sólo puede sustentarse y en definitiva tener éxito mediante los esfuerzos combinados de las dos partes interesadas.
63. El Sr. Howman se refirió a la aceptación, aplicación y observancia del Código. La AMA es responsable de llevar el registro de las aceptaciones e informar al respecto, de revisar las normas de los signatarios, preparar modelos de prácticas ejemplares y de examinar todas las decisiones adoptadas en virtud del Código. Como los gobiernos no pueden estar jurídicamente vinculados por el Código, la aceptación del Gobierno tiene lugar mediante la firma de la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte, de 2003, y la adhesión del país a la Convención. El 7 de febrero de 2007 había 186 gobiernos signatarios de la Declaración de Copenhague y 47 Estados Parte en la Convención. También había 572 signatarios del Código en el movimiento deportivo. Se pidió a estas organizaciones de deportes que aceptaran el Código antes de los Juegos Olímpicos de Atenas de 2004, y que ajustaran sus normas a las del Código, entre otras cosas incorporando los artículos obligatorios. Ahora se les pide que demuestren su cumplimiento.
64. Se señaló el sistema de seguimiento basado en Internet (*AMALogic*) para evaluar la aplicación del Código. Este sistema permite a la AMA, en virtud de las responsabilidades que le confiere el Artículo 23.4.4 del Código, informar al Consejo de la Fundación de la AMA. Se había preparado uno de esos informes, según el cual 60 signatarios de los 176 que respondieron el cuestionario cumplían cabalmente el Código. Aunque este nivel de respuesta y sus resultados fueron decepcionantes, una gran mayoría de los signatarios del Código, esto es, los comités olímpicos nacionales y los comités paralímpicos no participan en actividades regulares antidopaje. Sobre la base de estos resultados, el Consejo de la Fundación de la AMA aplazó su informe sobre cumplimiento para 2008.
65. El Director General de la AMA explicó que el Código estaba en curso de revisión. Se habían emprendido tres fases de consulta con todos los interesados y este proceso debía culminar en la Tercera Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte, del 15 al 17 de noviembre en Madrid (España), en la que las modificaciones se someterán a la aprobación del Consejo de la

Fundación de la AMA. Durante las fases iniciales de la consulta se propusieron varias modificaciones, a saber: 1) más flexibilidad para aumentar o disminuir las sanciones; 2) más incentivos para quienes admiten violaciones de las normas antidopaje o cooperan con las investigaciones de las autoridades; 3) clarificación de los procedimientos de investigación y fortalecimiento de las normas sobre pruebas; 4) mayor armonización de ciertas disposiciones; y 5) refuerzo de los requisitos de rendición de cuentas y confidencialidad. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Finlandia, el Sr. Howman confirmó que no se anticipaban modificaciones de los principios expresados en el Código.

66. El Sr. Howman ofreció un panorama del trabajo considerable realizado por la AMA en materia de ciencia y medicina, que comprendía investigaciones, la acreditación de laboratorios y la revisión de las Autorizaciones para Uso Terapéutico (AUT). En respuesta a una pregunta de la Delegación de España, se aclaró que a mediados de 2007 se iba a finalizar un nuevo protocolo para la hormona de crecimiento humano (hGH) que se distribuiría a todos los laboratorios. También reseñó un nuevo proyecto para estudiar la viabilidad de registrar los parámetros biológicos de los deportistas y el Sr. Howman explicó en detalle el procedimiento de elaboración de la Lista de prohibiciones de 2007. El Director General de la AMA explicó que se necesitaba una Lista única para que los deportistas y su personal de apoyo conocieran cabalmente las sustancias y métodos prohibidos, y de modo que las autoridades nacionales competentes y el movimiento deportivo pudieran aplicar normas uniformes en todo el mundo.
67. La AMA había establecido organizaciones regionales antidopaje (RADO) para ayudar a los países pequeños o menos desarrollados de una determinada región geográfica a establecer programas antidopaje eficaces mediante la coordinación de los controles, así como la capacitación y financiación de un número limitado de funcionarios para el control del dopaje. Los RADO son también responsables de la gestión de los resultados y los llamamientos así como de la difusión de materiales de educación e información. Hasta la fecha se han establecido diez RADO en 91 países de América del Sur y Central, África oriental, África occidental (países de habla francesa), África meridional, Asia Central y Asia Sudoriental, el Caribe, los Estados del Golfo y Oceanía. Se estaban programando otras RADO para los países restantes de África occidental, Asia meridional y Asia occidental, el Océano Índico y Europa oriental (otros 31 países), con el propósito de abarcar todo el mundo en 2010.
68. La educación era otro importante objetivo de la AMA, y se había emprendido una serie de proyectos en colaboración con la UNESCO, el Consejo de Europa y el COI, entre otros. La AMA trabajaba en la catalogación en una biblioteca electrónica de los diversos materiales educativos que se habían elaborado en el mundo. También administra un programa de intercambio de contenidos que reúne materiales educativos de libre acceso por las autoridades nacionales competentes, organizaciones deportivas y organismos de lucha contra el dopaje. A este respecto, tanto la AMA como la UNESCO ofrecieron asistencia para la elaboración de programas educativos, en respuesta a una pregunta de la Delegación de Barbados. Otros proyectos importantes consistían en seminarios itinerantes, programas de difusión entre deportistas y un fondo de investigación en ciencias sociales. Ante una pregunta de la Delegación de Namibia, el Sr. Howman explicó que en septiembre de cada año se asignan subvenciones para el programa de investigación en ciencias sociales y que en algunos casos se han definido ámbitos de investigación prioritarios.
69. El Sr. Howman concluyó su presentación destacando la evolución reciente de la lucha contra el dopaje. En particular, puso de relieve la importancia de la acción gubernamental para localizar el dopaje organizado, observando que los principales avances (Festina en 1998, los campeonatos mundiales de natación de la FINA en 1998, BALCO en 2003, la operación Gear Grinder en 2005 y la operación Puerto, en curso) habían sido obra de organismos oficiales de los sectores de aplicación de la ley, la salud o de recaudación de ingresos internos. De este modo, las

investigaciones no analíticas y la elección de objetivos en el entorno de los deportistas puede tener significativos efectos para la eliminación del dopaje en el deporte.

70. Las delegaciones de España y Austria observaron que también era esencial dificultar el aprovisionamiento de sustancias dopantes, a lo cual el Sr. Howman replicó que la AMA estaba discutiendo con INTERPOL la firma de un memorando de entendimiento para coordinar la acción en ese ámbito.

71. El Director General de la AMA respondió a otras preguntas de Estados Parte y observadores. La Delegación de la República de Corea pidió que se estableciera un centro de información telefónica para contestar preguntas técnicas relacionadas con la aprobación de las AUT, particularmente durante los eventos importantes. La AMA acogió positivamente la sugerencia. Las delegaciones de Argelia, India e Indonesia pidieron a la AMA asistencia para la elaboración de programas antidopaje, formación y acreditación de laboratorios. Las delegaciones de Bolivia y Argentina reiteraron su preocupación por el elevado costo de los análisis en los laboratorios acreditados. El Sr. Howman explicó que el costo de los análisis era fijado por cada laboratorio; sin embargo, la AMA podría examinar esta cuestión durante el proceso de acreditación. La Delegación de Bolivia señaló también que los deportistas que vivían en altitud tenían diferentes parámetros sanguíneos, y planteó la posibilidad de que el consumo tradicional de hojas de coca contribuyera a los resultados positivos de los controles. El Sr. Howman sugirió que el establecimiento del pasaporte del deportista permitiría reconocer sus características biológicas individuales. Además, el programa de investigaciones en ciencias sociales sería un vehículo apropiado para investigar los efectos del uso de la coca. La Delegación de Jamaica manifestó su decepción por la falta de información práctica para asistir a los signatarios en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Artículo 5 del Código relativo a los controles, en particular el control selectivo o “control inteligente”. La Delegación de Jamaica dijo también que era preciso prestar atención al problema de localización de los deportistas con fines de control en zonas donde puede no existir una dirección física precisa. La Delegación de Luxemburgo coincidió con esta opinión, señalando que ese aspecto dependía de que se hubieran registrado datos de calidad en el sistema ADAMS elaborado por la AMA. El Sr. Howman declaró que también se considerarían esas cuestiones en la revisión de las normas internacionales de control.

Punto 5 del orden del día

Aprobación de la Lista 2007 de sustancias y métodos prohibidos – Normas internacionales

72. El Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas presentó el punto 5 del orden del día, expuesto en el documento ICDS/1CP/Doc.4, y recordó a la Conferencia que la Lista de Prohibiciones es parte integrante de la Convención en virtud de su Artículo 4.3. La aprobación de la Lista de 2007 es indispensable para aplicar normas antidopaje de manera uniforme y asegurar un enfoque mundial coherente. El Asesor Jurídico proporcionó aclaraciones sobre el 34 de la Convención. Durante los debates subsiguientes hicieron uso de la palabra las delegaciones de los siguientes Estados Parte: Argentina, Australia, Barbados, Canadá, Finlandia, Jamaica, Japón, Luxemburgo y Suecia. La Delegación de Francia y el CIGEPS también intervinieron en calidad de observadores.

DEBATE

73. La Delegación de Japón planteó una cuestión de procedimiento respecto del proyecto de resolución. La Delegación no tenía objeción a que se aprobara en sustancia la Lista de prohibiciones de 2007, pero no entendía del mismo modo el proceso con arreglo al Artículo 34 de la Convención. La Delegación observó que, en virtud del Artículo 34.1 de la Convención, el Director General debía notificar a los Estados Parte las modificaciones introducidas por la AMA en la lista de prohibiciones o en las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, y que esas modificaciones debían ser propuestas como enmiendas de los Anexos. Sin embargo, el informe presentado por la Secretaría pedía que se aprobara la Lista de prohibiciones de 2007 como una enmienda al Anexo. En otras palabras, no se pedía a la Conferencia que aprobara las modificaciones, sino que aprobara la modificación del Anexo sustituyendo la Lista de prohibiciones de 2005 por la versión de 2007.
74. La Delegación de Suecia opinó que era una cuestión semántica. La Lista de prohibiciones de 2007 no era una nueva Lista en sí sino que incluía las modificaciones introducidas en 2006 y en la preparación de la Lista de 2007. Argumentó asimismo que se trataba de un documento de referencia en la notificación enviada por el Director General. Además, a su juicio era importante adoptar un enfoque pragmático, observando que la Lista de prohibiciones de 2007 había entrado en vigor el 1º de enero de 2007 y ya la estaban utilizando todas las autoridades nacionales competentes y organizaciones deportivas. La Delegación de Luxemburgo convino en este planteamiento y destacó que la Convención solo había entrado en vigor el 1º de febrero de 2007 y que era preciso actualizar de inmediato el Anexo I. El Representante del Director General coincidió y observó que las modificaciones introducidas en la Lista de prohibiciones entre 2005 y 2007 se indicaban en el párrafo 9 del informe preparado por la Secretaría.
75. La Delegación de Canadá intervino para aclarar el modo en que entendía el Artículo 34 de la Convención. Estimó que los Estados Miembros podían comunicar sus objeciones a las modificaciones de los Anexos en cualquier momento durante los 45 días siguientes a la notificación transmitida por el Director General con arreglo al Artículo 34.3 de la Convención y que esta posición podía diferir de la adoptada durante la Conferencia. En otras palabras, la Conferencia podría votar en principio sobre las modificaciones de los Anexos, pero todos los Estados Parte podían reconsiderar su posición tras la notificación del Director General y, si así lo decidieran, informar a la Secretaría de la UNESCO de que no aceptaban las modificaciones. En consecuencia, interpretaba que la palabra “previamente” del Artículo 34.3 significaba *antes* de la entrada en vigor de las modificaciones.

76. El Asesor Jurídico de la UNESCO, Sr. Yusuf, estimó que sería útil a la Conferencia una aclaración de todo el Artículo 34. Esta disposición era tal vez difícil de comprender, excepto para aquellos que habían participado en la redacción de la Convención. Explicó que la Conferencia, órgano soberano de la Convención, siempre sería responsable de la aprobación de las enmiendas a los Anexos, ya fuera en reunión o mediante un procedimiento escrito. Además, no se necesitaba una confirmación positiva para modificar los Anexos, ya que dos tercios de los Estados Parte tenían que rechazar las enmiendas para impedir que éstas entraran en vigor. Señaló además que el Artículo 34.3, como lo había dicho la Delegación de Canadá, tenía una disposición de uso optativo, la que daba a los Estados Parte 45 días para reaccionar ante la decisión de la Conferencia y, si lo deseaban, expresar sus objeciones por escrito a la Secretaría de la UNESCO. Estos elementos formaban parte de un procedimiento expedito que permitía modificar rápidamente la Convención a fin de adaptarla a las modificaciones introducidas por la AMA en la Lista de prohibiciones y las normas para conceder las AUT. Además, el Asesor Jurídico aclaró que los Estados Parte que no aceptaran las modificaciones quedarían vinculados por los Anexos no modificados. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Argentina, el Asesor Jurídico confirmó que los Estados Parte quedarían vinculados por la Lista de prohibiciones de 2005 si no aprobaban la de 2007. Esta Lista era el Anexo I de la Convención cuando fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO y cuando todos los Estados Parte concluyeron sus procesos constitucionales y se adhirieron a la Convención.
77. La Delegación de Japón, apoyada por las de Jamaica, Francia y el CIGEPS, presentó una enmienda al proyecto de resolución, pidiendo a la Conferencia que aprobara las modificaciones de la Lista de prohibiciones de 2007 respecto de la Lista de 2005. Esta enmienda fue aprobada por la Conferencia y se tomó nota de que la Lista de prohibiciones de 2007 se convertía en el Anexo I de la Convención. La Conferencia aprobó la Resolución 1CP/5 en su forma modificada.

RESOLUCIÓN 1CP/5

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/1CP/Doc.4.0,,
2. *Reconoce* que la Agencia Mundial Antidopaje preparó la Lista 2007 de sustancias y métodos prohibidos – Normas internacionales de acuerdo con las directrices para la revisión anual y consiguiente publicación de la Lista de prohibiciones, lo que supuso la distribución de un proyecto de Lista de prohibiciones y la celebración de consultas con los interesados de los gobiernos y del movimiento deportivo, tal como se indica en el Código Mundial Antidopaje;
3. *Reconoce* que la eliminación del dopaje en el deporte depende de la armonización de las normas antidopaje en el deporte para que las autoridades nacionales competentes y el movimiento deportivo las apliquen de modo uniforme;
4. *Aprueba* las modificaciones introducidas en la Lista 2007 de la Lista de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales respecto de la Lista 2005 de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales.

Punto 6 del orden del día

Marco de seguimiento de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte

78. El Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas presentó el punto 6 del orden del día y sugirió que la Conferencia considerara la estructura y el formato del sistema de seguimiento de la Convención. El principal objetivo era establecer un sistema que permitiera a los Estados Parte informar acerca de las medidas que habían tomado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención en la segunda reunión ordinaria de la Conferencia, en 2009. En los debates sobre este punto intervinieron las delegaciones de los siguientes Estados Parte: Argentina, Australia, Barbados, Canadá, España, Finlandia, Jamaica, Japón, Lituania, Mozambique, Nueva Zelanda, Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Las delegaciones de México, Polonia y el Consejo de Europa también intervinieron en calidad de observadoras en la Conferencia, así como la AMA en calidad de organización asesora.

DEBATE

79. La Delegación de Japón expresó el deseo de que se limitara en todo lo posible la duplicación de exigencia de informes, observando que las autoridades nacionales competentes de los Estados Parte ya tenían obligación de presentar informes en calidad de signatarios del Código. Algunos Estados Parte también tenían obligaciones en virtud de la Convención Antidopaje de 1989. En consecuencia, pedía a la AMA y al Consejo de Europa aclaraciones sobre los mecanismos y costos de los sistemas de seguimiento que habían establecido. La Delegación de la AMA señaló que utilizaba un sistema informatizado para el seguimiento del Código y reiteró su disposición a colaborar con la UNESCO para elaborar un sistema de seguimiento para la Convención. La Delegación del Consejo de Europa dijo que también utilizaba un sistema informatizado, cuya implantación había costado 150.000 euros. El Consejo de Europa también manifestó su disposición a cooperar con la UNESCO para establecer un sistema de seguimiento eficaz.
80. La Delegación de Jamaica expresó su deseo de que se contara con un instrumento informático de seguimiento sencillo y eficaz, que proporcionara un panorama de las políticas de lucha contra el dopaje en cada Estado Parte. La Delegación de Mozambique y otros Estados Parte compartieron este punto de vista. Sin embargo, el representante del Director General de la UNESCO observó que sería difícil establecer un sistema informático recurriendo solamente a la financiación del presupuesto ordinario de la UNESCO. La financiación asignada a la aplicación de la Convención era un estricto mínimo conforme al Artículo 32 de la Convención. Por lo tanto, si la Conferencia deseaba considerar esta opción, haría falta financiación adicional. Se podría utilizar el Fondo para sufragar los costos de funcionamiento de la Convención a este respecto.
81. Las delegaciones de Canadá y Suecia manifestaron que preferían un sistema basado en Internet, pero convinieron en que la Conferencia no podía llegar a conclusiones definitivas en la materia sin conocer las consecuencias financieras de las diversas opciones. La Delegación de Barbados señaló también que la Conferencia no necesitaba adoptar de momento una decisión definitiva sobre el sistema de seguimiento, ya que la segunda reunión ordinaria de la Conferencia se iba a celebrar en 2009. Había tiempo suficiente para averiguar los costos detallados y para examinar a fondo el asunto. La Delegación de Jamaica apoyó esta intervención, pidiendo un análisis financiero detallado de las opciones para establecer un sistema de seguimiento que satisficiera las necesidades de los Estados Parte en un futuro previsible. La Delegación de México pidió además a la Secretaría que reuniera información sobre las diversas opciones de financiación, comprendido el posible uso del Fondo.

96. 82. Como medio de resolver este asunto, la Delegación de Suecia propuso una enmienda al párrafo 3 del proyecto de resolución de modo que se incluyera la expresión “buena relación costo-eficacia”. Sugirió que esta enmienda permitiría adoptar un sistema en soporte de papel o electrónico, al mismo tiempo que proporcionaba a la Secretaría instrucciones claras para que considerara adecuadamente los costos. Las delegaciones de Argentina, Australia, Canadá y Polonia apoyaron la propuesta y la Conferencia convino en modificar la resolución en consecuencia.
83. Si bien esa decisión ayudó a definir los parámetros generales del sistema de seguimiento, la Secretaría pidió que la Conferencia diera directivas claras sobre la manera de llegar a una decisión definitiva en la materia. Se propusieron dos opciones para abordar estos temas de gobernanza. La primera opción consistía en establecer un pequeño grupo de trabajo compuesto por los responsables elegidos con arreglo al punto 1.2 del orden del día, para que junto con la Secretaría examinaran las posibilidades de seguimiento. Las delegaciones de Jamaica, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respaldaron esta opción. El grupo podría ayudar a cristalizar los problemas y apoyar la labor de la Secretaría. El Representante del Director General observó que no se había determinado la respectiva financiación, ante lo cual se aclaró que los costos vinculados a la convocatoria de este grupo correrían por cuenta de los participantes.
84. La otra posibilidad era encargar a la Secretaría que preparara un informe sobre las opciones de seguimiento para someterla a la consideración de todos los Estados Parte. Las delegaciones de Barbados, España y otras se pronunciaron a favor de esta solución. Sostuvieron que todos los Estados Parte tenían que coincidir en el sistema de seguimiento y aprobar cualquier gasto, particularmente si se necesitaba financiación adicional. También plantearon cuestiones de índole jurídica en cuanto a la constitución de un grupo de trabajo. A este respecto el Representante del Asesor Jurídico observó que el Reglamento aprobado en el punto 3 del orden del día no establecía ningún órgano y no había disposiciones que permitieran a la Conferencia delegar sus atribuciones de decisión en un órgano subsidiario. En su calidad de órgano soberano de la Convención, la Conferencia tenía que llegar a una decisión sobre el asunto, en reunión o por correspondencia escrita. Sobre la base de estas orientaciones, la Delegación de Barbados propuso una modificación por la cual se encargaría a la Secretaría que efectuara un análisis de la relación costo-beneficio de las opciones y presentara un informe a todos los Estados Parte para que decidieran fuera de la reunión. Se aceptó ampliamente esta enmienda.
85. El Presidente concluyó el debate sobre el punto 6 del orden del día con la aprobación del proyecto de resolución modificado durante el debate. Sin embargo, tras la aprobación subsistían algunos aspectos que aclarar. La Delegación de Finlandia pidió a la Secretaría que proporcionara un plazo indicativo para la entrega del informe. El Representante del Director General respondió que el informe podría ser distribuido en el otoño de 2007 para que se adoptara una decisión. Las delegaciones de Suecia y Barbados preguntaron además por la utilidad del párrafo 3 de la resolución, ya que en el párrafo 4 se expone el proceso para establecer el sistema de seguimiento. El Representante del Director General hizo notar que la Secretaría estaba encargada de preparar el cuestionario, independientemente de la forma que tuviera, y de facilitar la presentación de informes de los Estados Parte conformemente a la Convención. No había superposiciones en estos dos párrafos, en los que se describían las obligaciones para la Secretaría y los Estados Parte derivadas de la Convención. Se aprobó la Resolución 1CP/6 en su forma enmendada.

RESOLUCIÓN 1CP/6

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento ICDS/1CP/Doc.5,,*
2. *Reconociendo* que el sistema establecido por la Agencia Mundial Antidopaje para controlar el cumplimiento del Código Mundial Antidopaje y el sistema de seguimiento establecido por el Consejo de Europa para supervisar el cumplimiento de la Convención contra el Dopaje de 1989 se consideran modelos de buenas prácticas en la lucha contra el dopaje en el deporte,
3. *Pide* a la Secretaría que prepare un cuestionario sencillo y económico, acerca de las medidas que hayan adoptado los Estados Parte para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención y facilitar la presentación de informes a que se refiere el Artículo 31 de la Convención;
4. *Pide* a la Secretaría que prepare las opciones para un sistema de seguimiento sencillo y económico y que las distribuya a los Estados Parte para que adopten una decisión mediante un procedimiento por escrito;
5. *Pide* a la Secretaría que entable un diálogo con la Agencia Mundial Antidopaje, en primer lugar, pero también con el Consejo de Europa, sobre las opciones para armonizar las preguntas y las opciones para elaborar un instrumento de seguimiento informatizado;
6. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe detallado sobre las medidas encaminadas a mejorar el marco de seguimiento y se lo someta en su próxima reunión ordinaria.

Punto 7 del orden del día 7

Administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte

86. El Presidente pidió al Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas que presentara el punto 7 del orden del día. El Sr. Sané pidió a la Conferencia que considerara el marco para el Fondo expuesto en el documento ICDS/1CP/Doc.6, en el que se articulan los principios básicos de funcionamiento, entre otros la prioridad de los proyectos de los Estados Parte menos desarrollados o de los países de ingresos bajos. Se sugirió además que cada Estado Parte pudiera presentar solamente tres solicitudes durante el bienio y que no se concediera una nueva contribución financiera hasta que el solicitante hubiera proporcionado todos los informes financieros y de evaluación de los proyectos anteriores. Se pidió a la Conferencia que se concentrara en las formas de asistencia propuestas por la Secretaría y que asignara prioridades a los ámbitos seleccionados para el gasto.
87. En el debate sobre este punto hicieron uso de la palabra las delegaciones de los siguientes Estados Parte: Australia, Barbados, Canadá, China, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Jamaica, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Túnez. Varios Estados Parte anunciaron contribuciones al Fondo. La Delegación de España declaró que se proponía aportar 40.000 dólares y la Delegación de Grecia anunció una contribución de 40.000 euros anuales. La Delegación de China también estuvo de acuerdo en contribuir, en tanto que Finlandia, Nueva Zelandia y el Reino Unido estaban considerando sus posibilidades de aportar contribuciones financieras.

DEBATE

88. La Delegación de Jamaica abrió el debate observando que los recursos del Fondo podrían utilizarse para sufragar algunos de los gastos de funcionamiento de Convención en virtud de los Artículos 18 y 32.3 de la misma. Este último artículo, en particular, dispone que “La financiación de la secretaría con cargo al Presupuesto Ordinario se reducirá al mínimo indispensable, en el entendimiento de que la financiación de apoyo a la Convención también correrá a cargo del Fondo de contribuciones voluntarias.” La Delegación observó además que con arreglo al Artículo 30.1 e) de la Convención, todo mecanismo o medida de comprobación o control que no esté previsto en el Artículo 31 se financiará con cargo al Fondo. La Conferencia ha de tener presente estos dos aspectos para llegar a sus conclusiones sobre este uso del Fondo.
89. En respuesta a esta intervención, el Representante del Director General subrayó la estructura del documento preparado por la Secretaría. Prestó particular atención a los párrafos relativos a las posibles formas de asistencia, a saber: 1) participación; 2) programas de controles; 3) asesoramiento sobre políticas; 4) educación; y 5) tutoría o creación de capacidades. En los párrafos 20 a 23 se menciona además la posibilidad de utilizar el Fondo para sufragar algunos gastos de funcionamiento de la Convención. En respuesta a una pregunta de la Delegación de España, el Representante del Director General explicó también que la UNESCO iba a trabajar en colaboración con otros organismos.
90. La Delegación de la Federación de Rusia pidió aclaraciones acerca de las atribuciones de la Conferencia para establecer órganos subsidiarios o un órgano para supervisar la asignación de los recursos del Fondo. Empero, el Representante del Director General señaló que en la Convención o el Reglamento no había disposiciones sobre esta materia ni sobre la financiación para establecer grupos de trabajo. Por lo tanto, la Conferencia debía decidir sobre los principios

para la administración del Fondo y los ámbitos prioritarios, y la Secretaría administraría la asignación de sus recursos con arreglo a esas decisiones.

91. La Delegación de Australia agradeció a la Secretaría el documento tan completo que había suministrado. También reconoció que se habían hecho todos los esfuerzos posibles para asegurar la transparencia de las decisiones relativas a los proyectos que la Secretaría emprendiera, ya que éstos iban a necesitar la aprobación previa de la Conferencia. La Delegación preguntó por los informes relativos al Fondo, señalando que los Estados Parte recibirían informes anuales, habida cuenta en particular de que la Conferencia se reuniría sólo cada dos años, y preguntó por qué no se indicaban en el documento las prioridades para la asignación de los recursos. El Representante del Director General replicó que las cuestiones relativas a los informes podían ser examinadas más tarde, y que, de conformidad con lo estipulado en el inciso c) del Artículo 30.1, la Conferencia debía aprobar un plan para el uso del Fondo. La Delegación de Suecia coincidió con esta respuesta, observando que la Conferencia tenía la responsabilidad de elegir entre las opciones del “smorgasbord” presentado en el documento.
92. La Delegación de Barbados respaldó la asignación de recursos para todas las formas de asistencia, con excepción de la participación en la Conferencia. Dejando de lado los cuestionables beneficios de tal inversión, la asignación de fondos con ese fin sólo podría ser altamente subjetiva, sin criterios sólidos. Varias delegaciones, entre las de Australia, Finlandia y Jamaica coincidieron con las preocupaciones acerca del uso del Fondo para permitir a algunos Estados Parte asistir a la Conferencia, sosteniendo que esto no contribuiría mucho al aumento de los esfuerzos mundiales de lucha contra el dopaje.
93. Las delegaciones de Australia, Dinamarca y Suecia pidieron que se diera prioridad a los proyectos que contribuyeran a la implantación de programas antidopaje eficaces en Estados Parte en desarrollo o de bajos ingresos. La Delegación de Dinamarca, que confirmó una contribución de 35.000 dólares, indicó que sus prioridades eran la educación, el asesoramiento sobre políticas y los controles antidopaje. La Delegación de Canadá convino en estas prioridades y pidió que uso del Fondo fuera complementario con las medidas que adopten la AMA, el Consejo de Europa y otros. Las delegaciones de Finlandia y Noruega estuvieron de acuerdo e insistieron especialmente en la educación y el asesoramiento sobre políticas. La Delegación de Túnez afirmó que la educación era de suma importancia, y la UNESCO elaboró la Convención precisamente en virtud de su mandato en este ámbito. El Fondo debía por lo tanto tratar de desarrollarse sobre esas bases y las sinergias posibles. La Delegación de Jamaica aceptó que la educación era prioritaria, y pidió que los programas educativos reconocieran tanto las tradiciones escritas como las orales.
94. La Delegación de Barbados estimó que surgía un cierto consenso en cuanto a los ámbitos prioritarios. Propuso que un grupo oficioso se reuniera al margen de la Conferencia para articular claramente los principales campos para la inversión. La Delegación opinó además que se necesitaba un mecanismo para la aprobación de los proyectos en el periodo de dos años entre las reuniones de la Conferencia. En consecuencia, se pidió a un grupo oficioso compuesto entre otros por los Estados Parte que habían anunciado contribuciones al Fondo, que presentara un informe a la Conferencia el día siguiente.

[Sala IV, 7 de febrero de 2007, 10.54 horas]

95. El 7 de febrero de 2007, la Conferencia reanudó su debate sobre el Fondo con las recomendaciones del grupo oficioso, integrado por las delegaciones de Australia, Canadá, Dinamarca, España y Suecia. Este grupo seleccionó tres ámbitos prioritarios: 1) proyectos educativos centrados en las organizaciones de jóvenes y deportivas; 2) asesoramiento en materia de políticas; y 3) programas de tutoría o de creación de capacidades. El grupo planteó

también una serie de enmiendas al proyecto de resolución. En una de ellas se establecía que uso del Fondo debía ser complementario de los proyectos existentes emprendidos por la AMA y otras organizaciones, a fin de evitar duplicaciones. Además, habría que pedir a los beneficiarios de la financiación que aportaran contribuciones financieras o en especie a los proyectos. Finalmente, las delegaciones pidieron que se preparara un informe anual sobre la situación del Fondo, que comprendiera las solicitudes recibidas, los proyectos financiados y los resultados obtenidos, así como un estado de cuentas certificado pormenorizado. Los miembros de este grupo oficioso explicaron las bases sobre las que habían establecido esas prioridades. Se señaló que éstas debían ser revisadas en la próxima reunión ordinaria de la Conferencia.

96. La Delegación de Luxemburgo intervino para apoyar las prioridades seleccionadas. Indicó que la AMA y las organizaciones deportivas habían procedido a numerosos controles de dopaje, en tanto que las cuestiones de educación, normativas y jurídicas suscitaban menos la atención de las autoridades. Las delegaciones de Mónaco, China y Túnez apoyaron vigorosamente las prioridades establecidas y destacaron la necesidad de impartir programas de educación en las escuelas. Las delegaciones de España, Jamaica, Grecia, Noruega, Países Bajos y otras se pronunciaron a favor de las prioridades determinadas por el grupo oficioso. La Delegación de Nueva Zelandia coincidió con esos tres ámbitos prioritarios, que se ajustaban a los objetivos del apoyo prestado al Fondo y, en particular, con que los recursos se invirtieran en los países en lugar de gastarlos en gestión y que hubiera sólidos mecanismos de presentación de informes.
97. La Delegación de Barbados manifestó su apoyo a los tres ámbitos prioritarios, pero pidió que los controles de drogas fueran también considerados una parte importante de la lucha contra el dopaje en el deporte; aunque se trataba de una importante obligación dispuesta en el Artículo 11 de la Convención, los costos de los controles eran prohibitivos para algunos Estados Parte. El uso del Fondo con estos fines también sería complementario de las actividades de la AMA encaminadas a establecer organizaciones regionales antidopaje. La Delegación de Mauricio también apoyó la asignación de recursos a los programas de controles, junto con los otros tres ámbitos. La Delegación de Dinamarca explicó que los controles quedaban excluidos de los ámbitos prioritarios debido a que se habían emprendido ya muchos en todo el mundo; ahora se necesitaban inversiones similares en actividades preventivas mediante la educación. La Delegación de Barbados agradeció esta explicación pero reiteró su deseo de que se incluyeran los controles entre los ámbitos prioritarios. La asistencia para controles de dopaje era esencial para ayudar a los Estados Parte a cumplir sus obligaciones derivadas de la Convención y ayudaría a aplicar controles fuera de las grandes competiciones deportivas internacionales, en particular durante los eventos deportivos regionales. La Delegación propuso por lo tanto que en el informe del grupo de trabajo oficioso se añadiera un punto adicional: "4) programas de controles". La Delegación de Mauricio secundó esta enmienda.
98. Tras una prolija discusión, la Delegación de Mozambique sugirió que la cuestión se resolviera en una votación. De conformidad con el Artículo 13.2 del reglamento, las decisiones que no se adopten por consenso deben ser aprobadas por una mayoría de Estados Parte presentes y votantes. La Delegación de Jamaica apoyó la propuesta de votar sobre el asunto. En primer lugar se consideraría la enmienda preparada por el grupo de trabajo oficioso en cuanto a que se diera prioridad a 1) los proyectos educativos centrados en las organizaciones de jóvenes y deportivas; 2) el asesoramiento en materia de políticas; y 3) los programas de tutoría o de creación de capacidades. En respuesta a una moción de orden, la Secretaría explicó que conformemente al Artículo 13.8 del Reglamento, cuando se presentaban dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia debía votar primero sobre la enmienda que el Presidente o la persona que ocupaba la Presidencia estimara más alejada en sustancia de la propuesta original. Esta explicación fue seguida de una petición de la Delegación de Barbados de que se consideraran paralelamente las dos propuestas.

99. El Vicepresidente Sr. Carlos Sousa asumió la Presidencia tras la partida del Sr. Fetisov y decidió que primero se debía votar sobre la enmienda presentada por el grupo de trabajo oficioso. La votación se llevó a cabo a mano alzada. De los 27 Estados Parte votantes, 25 votaron a favor de la modificación propuesta del proyecto de resolución y dos votaron en contra. Habida cuenta del resultado de la votación, se decidió que no se votaría sobre la otra propuesta sobre la inclusión de los controles de dopaje.
100. La Conferencia aprobó además una enmienda al apartado 9 del párrafo 5 del proyecto de resolución, en la que se dispone que de no haber una Comisión Nacional, la prioridad de los proyectos debe ser establecida por un cauce designado por las autoridades. Esta enmienda aseguraba la coherencia con el apartado 2 de párrafo 5. La Conferencia aprobó la Resolución 1CP/7 en su forma enmendada.

RESOLUCIÓN 1CP/7

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo* examinado el documento ICDS/1CP/Doc.6,
2. *Reconociendo* que la eliminación del dopaje en el deporte depende de la creación de una red de autoridades nacionales competentes en todo el mundo, dotadas de la capacidad necesaria para aplicar programas eficaces de lucha contra el dopaje,
3. *Expresa* su reconocimiento por el establecimiento de una cuenta especial para la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte;
4. *Reconoce* que la Agencia Mundial Antidopaje, el Consejo de Europa y otras organizaciones tienen excelentes proyectos en diversos ámbitos contemplados en el Fondo Voluntario y aspira a la complementariedad con esos proyectos evitando al mismo tiempo las duplicaciones;
5. *Conviene* en que la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte se registrará por los principios y procedimientos siguientes:
 - La asistencia podrá prestarse únicamente a los Estados Parte en la Convención y será asignada por la Conferencia de las Partes con miras a sufragar un mínimo indispensable de los gastos de funcionamiento de la Convención y los programas de educación contra el dopaje elaborados por la UNESCO.
 - Los Estados Parte deberán presentar las solicitudes al Director General de la UNESCO por conducto de las Comisiones Nacionales para la UNESCO o, cuando no exista una Comisión Nacional, por un cauce oficial designado.
 - Los proyectos propuestos por la Secretaría deberán ser aprobados previamente por la Conferencia de las Partes..
 - Toda solicitud presentada por un Estado Parte para proyectos nacionales no deberá ser superior a 10.000 dólares estadounidenses..
 - Toda solicitud presentada por los Estados Parte para proyectos subregionales, interregionales o regionales no deberá ser superior a 25.000 dólares..

- Las solicitudes serán tratadas considerando que se refieren a pagos adelantados que han de basarse en la recepción de un plan de trabajo detallado que comprenda los gastos correspondientes a los elementos específicos que constituyen la contribución.
 - Las solicitudes deberán cumplir cuatro condiciones obligatorias. Al presentar solicitudes, los Estados Parte deberán convenir en:
 - i) asumir la responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución del proyecto;
 - ii) en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, un estado de cuentas certificado pormenorizado, junto con los correspondientes documentos justificativos (facturas, etc.), que demuestre que los fondos proporcionados se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo no utilizado;
 - iii) aportar una contribución razonable financiera o de otra índole (por ejemplo, recursos humanos, equipo, locales de oficina, etc.) en cada proyecto nacional, subnacional, interregional o regional presentado;
 - iv) presentar obligatoriamente un informe de evaluación detallado sobre los resultados de las actividades financiadas y los resultados obtenidos.
 - No se abonará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros y de evaluación correspondientes a los proyectos aprobados anteriormente y para los cuales se hayan efectuado pagos.
 - Cada Estado Parte podrá presentar tres solicitudes durante un bienio. Éstas serán numeradas por orden de prioridad, según lo determine la Comisión Nacional, y ese orden sólo podrá ser modificado mediante una carta oficial de la Comisión Nacional en cuestión o, cuando no exista una Comisión Nacional, mediante un cauce designado por las autoridades.
 - El Director General concederá prioridad a los proyectos de los Estados Parte menos adelantados o de los países de más bajos ingresos, tal como los define el Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, o a los proyectos que refuerzan las capacidades de esos Estados Parte.
 - La Secretaría preparará una lista de proyectos que serán apoyados con cargo a la cuenta especial. La Secretaría se encargará asimismo de la asignación de las contribuciones financieras, la recepción de las relaciones pormenorizadas de las actividades realizadas, la verificación de que los fondos se utilizaron para la ejecución del proyecto en cuestión y el examen de los informes de evaluación de los proyectos.
6. *Aprueba* las asignaciones con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias, en función de los recursos disponibles, a los Estados Parte con miras a prestarles asistencia en materia de: 1) proyectos educativos centrados en las organizaciones de jóvenes y deportivas; 2) asesoramiento en materia de políticas; y 3) programas de tutoría o de creación de capacidades. Estas prioridades regirán hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. A título de orientación, los recursos del Fondo para

estas prioridades serán asignados por mitad a la educación y por mitad al asesoramiento político y el aumento de capacidad;

7. *Pide* a la Secretaría que elabore los principios y procedimientos mencionados por los que se regirá la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, así como los formularios de solicitudes y los documentos modelo;
8. *Aprueba* una financiación, en función de los recursos disponibles, para que la Secretaría elabore programas de educación antidopaje de conformidad con lo indicado en el primer apartado del párrafo 5 de la presente resolución;
9. *Pide* a la Secretaría que cada año informe por escrito a los Estados Parte sobre las solicitudes de asistencia recibidas, los proyectos que recibieron apoyo, comprendidos los resultados obtenidos, y un estado de cuentas certificado pormenorizado que indique la distribución del gasto entre los ámbitos prioritarios que se indican en el párrafo 6 de la presente resolución;
10. *Pide* a la Secretaría que prepare un informe sobre el funcionamiento del Fondo Voluntario y las opciones respecto de los mencionados principios, procedimientos y asignaciones prioritarias, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su próxima reunión ordinaria.

Punto 8 del orden del día

Asuntos varios: invitaciones a las reuniones de la Conferencia

101. El Presidente interino, Sr. Carlos Sousa, pidió a las delegaciones de Argentina, Mónaco y Túnez que presentaran su proyecto de resolución sobre la asistencia de diversas organizaciones intergubernamentales a las futuras reuniones de la Conferencia. Este asunto fue planteado en el examen del punto 2 del orden del día. En el debate sobre este punto intervinieron las delegaciones de Argentina, Finlandia, Jamaica, Mónaco, Nueva Zelandia, Níger, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Túnez. El Representante del Director General también presentó un texto modificado con arreglo a las formalidades usuales.

DEBATE

102. La Delegación de Argentina reafirmó su deseo de que se invitara a otras organizaciones intergubernamentales a las futuras reuniones de la Conferencia. Estaba convencida de que los esfuerzos contra el dopaje debían ser fortalecidos mediante la incorporación de una amplia gama de participantes a la aplicación de la Convención. Se debía reconocer que otras organizaciones eran importantes para la labor de la Conferencia ya que representaban una expresión de interés por las regiones que podían tener necesidades especiales o carecer de competencias en materia de antidopaje. Se pedía por lo tanto que el Director General tomara las medidas pertinentes para lograr ese objetivo. La Delegación de Mónaco suscribió esos comentarios y propuso modificaciones del texto según lo expuesto por el Representante del Director General para que se incluyeran las organizaciones regionales y continentales. En el párrafo 3 del proyecto de resolución figuraba una referencia al Artículo 29 de la Convención, que dispone que la Conferencia podrá decidir invitar a otras organizaciones competentes en calidad de observadores. La Delegación de Túnez apoyó esas enmiendas y planteó una cuestión de procedimiento relativa al proceso de incorporación de esta resolución en el Reglamento aprobado en el marco del punto 3 del orden del día, lo que dio lugar a un largo debate.

103. En primer lugar hizo uso de la palabra la Delegación de Mónaco. Entendía que las discusiones sobre el asunto de la "participación" planteadas en el punto 3 del orden del día habían sido suspendidas en función de una resolución al respecto. Sobre esta base, se podría modificar el Reglamento anexando el proyecto de resolución. Empero, el Representante del Director General señaló que ese método era problemático porque el Reglamento ya se había aprobado por unanimidad. Además, el Reglamento había sido aprobado integralmente y no se habían suspendido los debates. Técnicamente, la Conferencia podía enmendar el Reglamento si dos tercios de los Estados Parte estaban de acuerdo. Sin embargo, el valor legal de ese método era discutible. La resolución, en su versión presente, se limitaba a pedir a la Secretaría que preparara una lista de las organizaciones que se invitaría a la próxima reunión de la Conferencia. Esa función ya estaba prevista en el Artículo 29 de la Convención y el Artículo 2.3 del Reglamento. Además, la resolución no especificaba realmente cuáles eran las organizaciones que se iban a invitar y por ende no añadía nada a las disposiciones existentes. En lugar de tratar de modificar el Reglamento, convendría más a la Conferencia aprobar una resolución sobre el particular.

104. La Delegación de Túnez señaló que la resolución propuesta estaba inspirada en el debate realizado en torno a la aprobación del Reglamento. Había un claro pedido de que se incorporara a las organizaciones regionales y continentales y un objetivo de aumentar el nivel de participación en las futuras reuniones de la Conferencia. Si anexar la resolución al Reglamento planteaba obstáculos jurídicos se debía buscar otra solución. La Delegación de Argentina aceptó la opinión del Representante del Asesor Jurídico y pidió que se preparara una lista de

organizaciones, y que se le diera carácter oficial de modo que esos observadores pudieran acudir a la próxima reunión de la Conferencia.

105. La Delegación de Jamaica dijo que comprendía el espíritu del proyecto de resolución, pero que el Artículo 2.3 ya permitía invitar a cualquier organización competente que la Conferencia estimara calificada y modificar esa disposición no aportaría nada. La Delegación de Jamaica manifestó además que le decepcionaba que el proyecto de resolución no contuviera una lista indicativa de organizaciones. La Conferencia debería decidir inmediatamente a cuáles organizaciones le gustaría invitar. En ausencia de esa lista, se alentó a los Estados Parte a entregar ulteriormente a la Secretaría las señas de organizaciones precisas.
106. La Delegación de Nueva Zelandia manifestó que apoyaba una mayor participación en la Conferencia y que prefería una resolución específica al respecto. Las invitaciones a la Conferencia no eran meras cuestiones de procedimiento o jurídicas, sino una oportunidad para que los Estados Parte expresaran claramente a la Secretaría lo que deseaban. Como lo sugería la Delegación de Finlandia, la aprobación de la resolución sería una decidida indicación a la Secretaría para que invitara a una gama de organizaciones a la próxima reunión de la Conferencia. Las delegaciones de Níger y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte coincidieron, observando que una vez aprobada la resolución por la Conferencia, la Secretaría se encargaría de ponerla en práctica. Se respondería así al deseo de un instrumento universal y de una amplia participación en las futuras reuniones de la Conferencia.
107. El Presidente interino, reconociendo que había un claro consenso en la materia, pidió que se aprobara la resolución. Sin embargo, antes de que se adoptara una decisión, la Delegación de Túnez propuso varios mejoramientos del texto que fueron suscritos por la Conferencia. La Conferencia aprobó la resolución 1CP/8 en su forma enmendada.

RESOLUCIÓN 1CP/8

La Conferencia de las Partes,

1. *Felicitándose vivamente* de la entrada en vigor, el 1º de febrero de 2007, de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte así como del profundo interés manifestado por numerosos Estados en adherirse rápidamente a ella, especialmente aquellos que participaron activamente en su,
2. *Consciente* de la función excepcional que cumplieron las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, comprendidas las regionales y continentales, en favor de la aprobación de la Convención, función que será igualmente importante en su aplicación,
3. *Invita* a la Secretaría de la UNESCO, de conformidad con el espíritu y la letra del Artículo 29 de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, a preparar una lista no exhaustiva y que por lo tanto podrá ser regularmente completada y actualizada, de los organismos intergubernamentales, federaciones internacionales, asociaciones y otras entidades pertinentes y/o interesadas por la lucha contra el dopaje en el deporte, que serán invitadas a participar en calidad de observadores en las reuniones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención, a fin de permitir la más amplia promoción y una aplicación efectiva, eficaz y concreta de este instrumento en los planos nacional, regional e internacional.

Punto 8 del orden del día

Asuntos varios: relaciones con la Agencia Mundial Antidopaje

108. La Delegación de Jamaica presentó un proyecto de resolución en el que proponía que los temas relativos a las relaciones con la AMA y su financiación fueran un punto permanente del orden del día de la Conferencia de las Partes. En el debate sobre este punto intervinieron las delegaciones de Jamaica, España, Namibia y Suecia.

DEBATE

109. La Delegación de Jamaica señaló que la Conferencia había cumplido todas las funciones que le asignaba la Convención, con una excepción. No se había debatido el Artículo 30.1 b) de la Convención, que dispone que la Conferencia de las Partes debe discutir sobre sus relaciones con la AMA y examinar los mecanismos de financiación del presupuesto anual básico de la Agencia. Proponía por lo tanto que las cuestiones relativas a las relaciones con la AMA y su financiación constituyeran un punto permanente del orden del día de la Conferencia. Explicando sus argumentos respecto de la resolución que proponía, la Delegación de Jamaica sugirió que podría haber aspectos del funcionamiento de la AMA que exigían una atención más estrecha y que subsistían preocupaciones sobre su financiación. La financiación igualitaria de la AMA había sido un tema central en la reunión intergubernamental de expertos celebrada durante la elaboración de la Convención y solo se había llegado a un consenso tras la adición de este Artículo particular. Además, debería invitarse a los Estados no Parte a estas discusiones ya que la Conferencia constituía el único foro donde todos los gobiernos podían discutir sobre el antidopaje..

110. La Delegación de Suecia no apoyó la aprobación de una resolución sobre este punto, señalando que los 41 Estados Parte en la Convención no tenían atribuciones para considerar lo que era esencialmente un asunto interno de la AMA. Más de 140 gobiernos abonaban contribuciones anuales a la AMA en virtud de un acuerdo de financiación con modalidades que tienen en cuenta la capacidad de pago de cada gobierno y el nivel de participación de cada nación en el deporte internacional. Sin embargo, la Delegación de Suecia estimó que se podría volver a examinar esta cuestión ulteriormente, cuando la mayor parte de los países del mundo fueran Estados Parte en la Convención. Las delegaciones de España y Namibia coincidieron con este punto de vista.

111. La Delegación de Jamaica intervino nuevamente para aclarar su posición. Reiteró el hecho de que la Convención estipulaba claramente que la Conferencia debía considerar la financiación de la AMA y que todos los gobiernos, inclusive de los Estados que no eran Parte, debían decidir en la materia. La Delegación observó además que algunos gobiernos, particularmente de América del Sur y el Caribe, seguían preocupados por la distribución regional del presupuesto básico anual de la AMA entre los países, establecida por el Comité Consultivo Internacional Intergubernamental contra el Dopaje en el Deporte (IICGADS) en una reunión celebrada en Sudáfrica en 2001, en la que muchos países no estuvieron representados. Aunque no deseaba discutir este asunto en ese momento, la Delegación de Jamaica pidió que se considerara en la próxima reunión ordinaria de la Conferencia. La resolución propuesta por Jamaica no fue apoyada por la Conferencia.

Punto 9.1 del orden del día

Fecha y lugar de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

112. El Presidente interino, Sr. Carlos Sousa, presentó el punto 9 del orden del día y se refirió al documento ICDS/1CP/Doc.7 preparado por la Secretaría sobre la fecha y lugar de la segunda reunión de la Conferencia. La Delegación de Jamaica también hizo una breve intervención sobre este punto

DEBATE

113. La Delegación de Jamaica destacó los problemas de calendario relativos a la publicación de la Lista de prohibiciones por la AMA el 1º de octubre de cada año y las disposiciones sobre el procedimiento específico de modificación de los Anexos de la Convención. Señaló que si la segunda reunión ordinaria de la Conferencia se celebraba en octubre de 2009, poco después de la notificación del Director General estipulada en el Artículo 34.1 de la Convención, los Estados Parte no tendrían tiempo suficiente para considerar adecuadamente las enmiendas a los Anexos. Por lo tanto, las decisiones de la Conferencia sobre las enmiendas a los Anexos se adoptarían "en principio". Los Estados Parte todavía tendrían 45 días después de la notificación del Director General acerca de las decisiones tomadas por la Conferencia (Artículo 34.3) para expresar una posición contraria. La Conferencia aprobó la resolución 1CP/9.1.

RESOLUCIÓN 1CP/9.1

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento ICDS/1CP/Doc.7,*
2. *Decide celebrar sus reuniones ordinarias cada dos años en la Sede de la UNESCO poco después de la reunión ordinaria de la Conferencia General de la UNESCO, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Artículo 34 de la Convención para el procedimiento específico de enmienda relativo a sus anexos.*

[Sala IV, 7 de febrero de 2007, 15.30 horas]

Punto 9.2 del orden del día

Informe oral del Relator de la primera reunión de la Conferencia de las Partes

114. El Presidente interino pidió al Relator que presentara su informe oral. El Sr. Kamal Guemmar presentó un completo e informativo resumen de los tres días de debates y de las decisiones adoptadas. El informe oral fue aprobado por aclamación y el Presidente agradeció calurosamente al Relator por su excelente trabajo.

[Sala IV, 7 de febrero de 2007, 15.50 horas]

Punto 9.3 del orden del día

Clausura de la primera reunión de la Conferencia de las Partes por el Presidente

115. El Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas agradeció efusivamente a los Presidentes Sr. Viacheslav Fetisov y Sr. Carlos Sousa por su dirección de la Conferencia y la conducción de los debates, lo que permitió resolver una amplia gama de complejas cuestiones. Destacó que la Conferencia había aprobado un Reglamento oficial y que se habían adoptado importantes decisiones respecto de la Lista de prohibiciones, el Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte y el seguimiento de la Convención. El Sr. Sané dio también las gracias a los Vicepresidentes, el Relator, la Secretaría y todos los participantes por sus valiosas aportaciones.
116. El Presidente interino, tras manifestar su reconocimiento al Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas, la Secretaría, los participantes y los intérpretes por la eficiencia y dedicación con que habían realizado su trabajo, declaró clausurada la primera reunión de la Conferencia.

[La Conferencia fue clausurada el 7 de febrero de 2007 a las 16 horas]

Anexo I: Lista de Participantes

Estados Parte

Albania	Tatiana GJONAJ
Argelia	Sbih MISSOUM, Kamel BOUGHABA, Mokhtar ATTAR, Farida AKHDACHE Kamal GUEMMAR
Argentina	Claudio MORRESSI, Miguel Angel ESTRELLA, Daniel JACUBOVICH, Miguel Angel HILDMANN, Luis María SOBRON
Australia	James CAMERON, Sally MANSFIELD, Anne SIWICKI
Barbados	Anthony P WOOD, Adrian LORDE, Neil MURRELL
Bolivia	Ivo ETEROVIC, Angela AYLLON
Canadá	Gilbert LAURIN, René BOUCHARD, Sue NEILL, Jean-Pierre LEFEBVRE, Mary WARREN, Dominique LEVASSEUR, André BUIST, Pierre LEMIEUX
China	JIANG Zhixue, HAN Bing, WANG Xinzhai, ZHANG Yaxin
Dinamarca	Torben HOFFELDT
España	Jaime LISSAVETZKY DÍEZ, Manuel FONSECA, Javier ODRIOZOLA, Matilde GARCÍA DUARTE, Cecilia RODRÍGUEZ BUENO, José María ALISES SANZ, Myriam PALLARÉS CORTÓN
Federación de Rusia	Viacheslav FETISOV, Vladimir KALAMANOV, Dmitry TUGARIN, Mikhail KHOREV, Valéry ROUNOV, Sergey TITKOV, Victor FEDORINOV, Artem KOZVONIN, Vasily POPOV
Finlandia	Raija MATTILA, Juha VIERTOLA, Pia HILLO
Grecia	Georgios ORFANOS, Georges ANASTASSOPOULOS, Iphigenie CONTOLEONTOS, Maria LEVANTI, Iro ORFANO, Calliopi NEDELKOU, Chaza SPILIOPOULOU
Islandia	Líney R HALLDÓRSDÓTTIR
Jamaica	Renee Anne SHIRLEY, Herbert ELLIOTT, David PRENDERGAST Angella DARBY
Japón	Toshiei MIZUOCHI, Hiroshi KURISAKI, Noboru NISHISAKA, Mikio HIBINO, Hidetaka NAKAMURA, Shin ASAKAWA, Junichi KUSANO, Seiichi KONDO, Yuzuru IMASATO, Tsunashige SHIROTORI, Nana OYAMADA-BISCEGLIA, Sanae SASAJIMA, Takako ENSO-BUTEL
Letonia	Edgars ŠNEPS, Diana PUTNINA, Liene KOZLOVSKA

Lituania	Algirdas RASLANAS, Kornelija TIESNESYTE, Ieva LUKOSIUTE-STANIKUNIENE, Ina MARČIULIONYTĖ
Luxemburgo	Hubert WURTH, Robert SCHULER, Elisabeth CARDOSO JORDÃO, Joël BEREND, Anik SAX
Malasia	Azalina OTHMAN SAID, Ramlan ABDUL AZIZ, Tony MARIADASS, Nishel KUMAR
Mauricio	Indira Savitree THACCOOR-SIDAYA, Jay T REETOO, Anbanaden VEERASAMY
Mónaco	Jacques BOISSON, Sylvie BERTRAND, Jacques MICHEL, Corinne BOURDAS-TAGAIL
Mozambique	Carlos SOUSA
Namibia	Vetumbuavi S VEIL, Benjamin II NAOBEB
Nueva Zelandia	Andrew FIELDSEND, Linda TE PUNI
Níger	Inoussa OUSSEINI, Issa Boubaca TANKARI, Adani ILLO
Nigeria	Abba ABDULLAHI YOLA, Bello KAOJE
Noruega	Per Kristian AASMUNDSTAD, Øyvind SJURSEN
Países Bajos	Rob DE VRIES, Hermann RAM, Peter DE KLERK, Gerk NUMAN
Perú	Harry BELEVAN, Carlos HERRERA, Mario BUSTAMANTE
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Matthew READER, Joanne CLINTON, Andy PARKINSON
Rumania	Graziela Elena VAJIALA, Mia LAMOR, Claudia ILIE, Carmen TROCAN, Dumitru PREDA
Sudáfrica	Gert OOSTHUIZEN, Gregory FREDERICKS, Bernardus VAN DER SPUY, Nomakephu Alice KOTELLO, Sipiwo RINI, Pule BOSELONG, Jonas MOGANO
Suecia	Tomas JOHANSSON, Kristina OLINDER, Anders FALK
Túnez	Raouf NAJAR, Zied BOUZOUITA, Zakia BARTEGI, Latifa CHERIF
Ucrania	Viktor KORZH, Ivan KURLISHCHUK, Oleksandr VASHENKO, Myroslav DUTCHAK, Oleh YATSENKIVSKYI

Estados Miembros de la UNESCO representados por observadores

Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti,

Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Madagascar, México, Omán, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República Dominicana, República de Corea, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Serbia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tobago, Turquía, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

Organizaciones consultivas

Agencia Mundial Antidopaje (AMA)

Organizaciones representadas en calidad de observadoras

Consejo de Europa y el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)

UNESCO

Director General de la UNESCO

Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas

Director de la División de Investigaciones y Políticas de Ciencias Sociales del Sector de Ciencias Sociales y Humanas

Secretaría de la UNESCO

Especialista del programa: Antidopaje, Sección de la Juventud, el Deporte y la Educación Física, Sector de Ciencias Sociales y Humanas

Anexo II: Reglamento

I. PARTICIPACIÓN

Artículo 1 - Participantes principales

Podrán participar en los trabajos de la Conferencia de las Partes en la Convención (denominada en adelante la "Conferencia de las Partes"), con derecho de voto, los representantes de todos los Estados Parte en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte (denominada en adelante "la Convención").

Artículo 2 - Representantes, organización de carácter consultivo y observadores

- 2.1. Podrán participar en los trabajos de la Conferencia en calidad de observadores, sin derecho de voto, los representantes de los Estados Miembros de la UNESCO que no sean parte en la Convención y las Misiones Permanentes de Observación ante la UNESCO.
- 2.2 De conformidad con el Artículo 29 de la Convención, podrán participar en los trabajos de la Conferencia, con carácter consultivo y sin derecho de voto, los representantes de la Agencia Mundial Antidopaje.
- 2.3 De conformidad con el Artículo 29 de la Convención, podrán participar en los trabajos de la Conferencia, como observadores y sin derecho de voto, los representantes del Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, el Consejo de Europa y el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS), así como otras organizaciones competentes invitadas por la Conferencia.
- 2.4 Podrán participar en los trabajos de la Conferencia, sin derecho de voto, los representantes de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales con las cuales la UNESCO haya concertado un acuerdo de representación recíproca, como también los observadores de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas por el Director General.

II. ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA

Artículo 3 - Reuniones de la Conferencia

En aplicación del Artículo 28.2 de la Convención, la Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria en principio cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias si así lo decide o a solicitud de por lo menos un tercio de los Estados Parte, a reserva de que se disponga de los recursos necesarios.

Artículo 4 - Elección de la Mesa

Al comienzo de su reunión, la Conferencia elegirá un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator, velando por que haya una distribución geográfica equitativa.

Artículo 5 - Funciones del Presidente

- 5.1 Además de ejercer los poderes que se le confieren en otras disposiciones del presente Reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones de la Conferencia. Dirigirá los debates, velará por la observancia del presente Reglamento, dará la palabra, pondrá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. Se pronunciará sobre las cuestiones de orden y, a reserva de lo dispuesto en el presente Reglamento, estatuirá acerca de las deliberaciones de cada sesión y velará por el mantenimiento del orden. No votará, pero podrá dar instrucciones a otro miembro de su delegación para que vote en su nombre.
- 5.2 Si el Presidente estima necesario ausentarse durante toda una sesión o parte de ella, designará para que le reemplace a uno de los vicepresidentes. Un vicepresidente en funciones de presidente tendrá los mismos poderes e idénticas obligaciones que el Presidente.
- 5.3 Al comienzo de cada reunión de la Conferencia de la Partes, y hasta que la Conferencia haya elegido al Presidente de la reunión, ocupará la presidencia la persona elegida en la reunión anterior o, en su ausencia, el jefe de la delegación a la que perteneciera la persona elegida como Presidente de la reunión anterior.

III. PROCEDIMIENTO DE LOS DEBATES

Artículo 6 - Carácter público de las sesiones

Las sesiones serán públicas, a menos que la Conferencia decida lo contrario.

Artículo 7 - Quórum

- 7.1 Constituirá quórum la mayoría de los Estados Parte a que se refiere el Artículo 1 que estén representados en la Conferencia.
- 7.2 La Conferencia no tomará decisión alguna si no se halla presente el número de miembros necesarios para constituir quórum.

Artículo 8 - Orden y duración de las intervenciones

- 8.1 El Presidente dará la palabra a los oradores en el orden en que la hayan pedido.
- 8.2 Si la buena marcha de los debates lo exige, el Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador.
- 8.3 Los observadores podrán hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente.

Artículo 9 - Mociones de orden

- 9.1 Durante los debates, todo representante de uno de los Estados Parte a que se refiere el Artículo 1 podrá plantear una moción de orden, sobre la cual se pronunciará inmediatamente el Presidente.
- 9.2 La decisión del Presidente será apelable y la apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados Parte presentes y votantes.

Artículo 10 - Mociones de procedimiento

- 10.1 En el curso de un debate, todo representante de uno de los Estados Parte a que se refiere el Artículo 1 podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión, o que se aplase o se cierre el debate.
- 10.2 Esas mociones se pondrán inmediatamente a votación. A reserva de lo dispuesto en el Artículo 9.1, tendrán precedencia sobre todas las demás propuestas o mociones, en el orden que se indica a continuación, las mociones encaminadas a:
- a) suspender la sesión;
 - b) aplazar la sesión;
 - c) aplazar el debate sobre el tema que se esté discutiendo;
 - d) cerrar el debate sobre el tema que se esté discutiendo.

Artículo 11 - Lenguas de trabajo

- 11.1 Las lenguas de trabajo de la Conferencia serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
- 11.2 Las intervenciones hechas en la Conferencia en una de las lenguas de trabajo se interpretarán en las otras lenguas de trabajo.

Artículo 12 - Resoluciones y enmiendas

- 12.1 Los participantes a que se refiere el Artículo 1 podrán presentar proyectos de resolución y enmiendas, que transmitirán por escrito a la secretaria de la Conferencia, la cual los distribuirá a todos los participantes.
- 12.2 Por regla general, no se examinará ni pondrá a votación ningún proyecto de resolución o enmienda si su texto no se ha comunicado con suficiente antelación a todos los participantes en las lenguas de trabajo de la Conferencia.

Artículo 13 - Votaciones

- 13.1 El representante de cada uno de los Estados Parte a que se refiere el Artículo 1 tendrá un voto en la Conferencia.
- 13.2 Toda decisión no adoptada por consenso se adoptará por mayoría de los Estados Parte presentes y votantes, a reserva de lo dispuesto en los Artículos 7.2, 14.1 y 17.
- 13.3 A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por “Estados Parte presentes y votantes” los que voten a favor o en contra. Se considerará que los Estados Parte que se abstengan de votar no toman parte en la votación.
- 13.4 Ordinariamente las votaciones se efectuarán a mano alzada.
- 13.5 En caso de duda sobre el resultado de una votación a mano alzada, el Presidente podrá disponer que se proceda a una segunda votación, que será nominal. También se procederá a votación nominal si lo piden por lo menos dos Estados Parte antes de iniciarse la votación, excepto en los casos dispuestos en el Artículo 14.2.
- 13.6 Cuando haya dos o más propuestas relativas a la misma cuestión, a menos que la

Conferencia de las Partes decida otra cosa, se votará sobre ellas en el orden en que fueron presentadas. Después de cada votación, la Conferencia de las Partes podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.

- 13.7 Toda moción encaminada a que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta tendrá prioridad sobre dicha propuesta.
- 13.8 Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá en primer lugar a votación la enmienda. Cuando se presenten varias enmiendas a una propuesta, la Conferencia procederá en primer término a votar sobre la enmienda que, a juicio del Presidente, se aleje más, en cuanto al fondo, de la propuesta original. A continuación votará sobre la enmienda que, a juicio del Presidente, después de la votada anteriormente, se aleje más de dicha propuesta original y así sucesivamente, hasta que se hayan puesto a votación todas las enmiendas.
- 13.9 Si se aprueban una o varias enmiendas, se pondrá a votación después la totalidad de la propuesta modificada.
- 13.10 Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si se limita a añadir o suprimir algo, o a modificar parte de la propuesta.

Artículo 14 – Decisiones sobre las enmiendas a los anexos de la Convención

- 14.1 De conformidad con el Artículo 34.2 de la Convención, se considerará que las decisiones sobre enmiendas a los anexos de la misma son aprobadas por la Conferencia de las Partes, a menos que dos tercios de los Estados Parte expresen objeciones.
- 14.2 La votación sobre enmiendas a los anexos de la Convención será nominal.

IV. SECRETARÍA DE LA REUNIÓN

Artículo 15 - Secretaría

- 15.1 El Director General de la UNESCO, o su representante, participará en los trabajos de la Conferencia, sin derecho de voto. El Director General o su representante podrán, en cualquier momento, intervenir oralmente o por escrito ante la Conferencia sobre cualquiera de las cuestiones que se discutan.
- 15.2 El Director General de la UNESCO designará a un funcionario de la Secretaría para que actúe como secretario de la Conferencia y a otros funcionarios que juntos constituirán la secretaría de la Conferencia.
- 15.3 La secretaría recibirá, traducirá y distribuirá todos los documentos oficiales de la Conferencia y se encargará de la interpretación de los debates, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11.2. La secretaría se encargará, asimismo, de todas las demás tareas necesarias para la buena marcha de los trabajos de la Conferencia.

V. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16 – Aprobación

La Conferencia aprobará su Reglamento en sesión plenaria por mayoría simple de los representantes de los Estados Parte presentes y votantes.

Artículo 17 - Modificación

La Conferencia podrá modificar el presente Reglamento en sesión plenaria, por decisión de una mayoría de dos tercios de los representantes de los Estados Parte presentes y votantes.

Anexo III: Lista de documentos de la Conferencia

Punto del orden del día	Título	Signatura del documento
1.2	Elección del Presidente, Vicepresidentes y Relator	ICDS/1CP/Doc.1
2	Orden del día provisional y Calendario provisional	ICDS/1CP/Doc.2/Rev.1
3	Reglamento provisional de la Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte	ICDS/1CP/Doc.3
5	Aprobación de la Lista 2007 de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales	ICDS/1CP/Doc.4
6	Marco de seguimiento de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte	ICDS/1CP/Doc.5
7	Administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte	ICDS/1CP/Doc.6
8.1	Fecha y lugar de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes	ICDS/1CP/Doc.7

Otros documentos distribuidos durante la Conferencia

- Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte
- Código Mundial Antidopaje
- Normas internacionales para los controles
- Normas internacionales para los laboratorios